

CONCON,

**DECRETO ALCALDICIO**

Nº 943

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**

- a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- b) Las facultades emanadas de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N° 661.
- d) La Ley N° 20.730, Ley Lobby, artículo N° 4, son sujetos pasivos de esta Ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican en el número 7, que dice relación con los integrantes de las Comisiones Evaluadoras formadas en el marco de la Ley N° 19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren esas Comisiones.
- e) Acta del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2024, en donde se señala electo al Alcalde de Concón, Señor Freddy Antonio Ramírez Villalobos.
- f) El Decreto Alcaldicio N°3303 de fecha 25 de Octubre de 2023, que delega atribuciones en el funcionario Administrador Municipal.
- g) El Decreto Alcaldicio N°3654 de fecha 16 de noviembre de 2023, que establece el orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Alcalde.
- h) El Decreto Alcaldicio N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, que establece el orden de subrogancia de Directores y Jefaturas Municipales.
- i) Memorándum N° 70 de fecha 26 de Marzo del 2026 de la Directora SECPLAC de la I. Municipalidad de Concón, en virtud del cual se solicita autorizar el llamado a Propuesta Pública denominada "PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN".
- j) Bases Administrativas y Términos Técnicos de Referencia.
- k) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°497 de fecha 02 de Abril 2026.
- l) Indisponibilidad del servicio requerido en el catálogo de convenio marco.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, con el objeto de concretar la contratación y ejecución del estudio denominado "PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN" requeridas, este Municipio en virtud del mandato legal, requiere dar inicio al procedimiento de licitación Pública.
- 2.- Que, en cumplimiento de la normativa legal vigente, se han procedido a desarrollar los correspondientes Términos Técnicos de Referencia y Bases Administrativas de licitación que regularan el proceso concursal para la celebración del contrato de estudio denominado "PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN".
- 3.- Por tanto, en virtud de lo anteriormente señalado y los documentos y normativa tenidos a la vista, es que resuelvo lo siguiente:

**DECRETO:**

1. **AUTORÍCESE** el llamado a Propuesta Pública denominada: "PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN".
  2. **APRUÉBENSE**, las Bases Administrativas; Términos Técnicos de Referencia y formularos anexos para realizar la Propuesta Pública "**PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN**" cuyo contenido es el siguiente:
- .....

## BASES ADMINISTRATIVAS

### “PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN”

#### ARTÍCULO 1: DEL OBJETIVO

La Municipalidad de Concón, llama a Licitación Pública para contratar el estudio para efectuar la “**PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN**”.

#### ARTÍCULO 2: DE LA DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

En las presentes Bases, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- A. **Bases:** son el conjunto de normas y disposiciones que regulan el Proceso de Licitación y a las cuales queda sometida la relación entre la Municipalidad de Concón y el Consultor Oferente. Comprenden las Bases Administrativas, los Términos de Referencia, los Anexos y cualquier otro documento que forme parte de la Propuesta.
- B. **Orden de Compra:** es el instrumento a través del que el mandante encarga la ejecución del trabajo a que se refieren las presentes Bases al Consultor adjudicado
- C. **Contrato:** es el instrumento que regula la relación que se establece entre el Consultor Adjudicatario y la Municipalidad de Concón para el desarrollo del trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- D. **Términos de Referencia:** son el conjunto de condicionantes de carácter técnico al que debe ajustarse el Consultor para plantear su propuesta y desarrollar su trabajo en el evento de resultar adjudicatario.
- E. **Garantías Administrativas:** se refiere a la garantía de Oportuno y Fiel Cumplimiento de los términos que el oferente estableció en su propuesta, materializándose a través de un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121, del D.S. N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886.
- F. **Licitación:** es el proceso destinado a comprometer, mediante la suscripción de Contrato y aceptación de Orden de Compra, la ejecución de los trabajos a que se refieren las presentes Bases.
- G. **Oferta o Propuesta:** es el conjunto de proposiciones técnico-económicas presentadas por el oferente, las que deberán ajustarse a las exigencias establecidas en los antecedentes de la Licitación.
- H. **Oferente, Proponente o Licitante:** cualquier persona natural o jurídica, que cumpla con los requisitos exigidos para participar en la Licitación Pública y realiza la oferta.
- I. **Adjudicatario (Consultor) :** es el Oferente cuya oferta ha sido aceptada por la Municipalidad de Concón para desarrollar el trabajo a que se refieren las presentes Bases.
- J. **Municipalidad de Concón:** Institución que convoca la presente Licitación, en adelante, el Municipio.
- K. **Unidad Técnica:** La Secretaría Comunal de Planificación (**SECPLAC**).
- L. **Profesional Competente:** El arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor o constructor civil, a quienes, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, les corresponda efectuar las tareas u obras a que se refiere la Ley General y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. La calidad de Profesional Competente se acreditará presentando copia de la patente profesional vigente.
- M. **Días:** siempre significa días corridos, salvo que específicamente en las bases se indique lo contrario.
- N. **Unión Temporal de Proveedores UTP:** Asociación de personas naturales y/o jurídicas, para la presentación de una oferta en caso de licitaciones, o para la suscripción de un contrato, en caso de un trato directo.

#### ARTÍCULO 3: APLICACIÓN DE NORMAS DE DERECHO

La presente licitación y su consecuente Orden de Compra y Contrato se registrarán exclusivamente por estas Bases y por los Anexos, Oficios y Enmiendas que forman parte de la misma y que pueda emitir la Municipalidad durante el proceso de licitación hasta la fecha de respuesta de las Preguntas del foro.

Supletoriamente se aplicarán las disposiciones legales y reglamentarias que contempla la legislación vigente en la materia; en particular la Ley y Reglamento de Compras Públicas.

La omisión, distorsión o falsificación de cualquiera de los documentos o antecedentes requeridos en las Bases, será causal suficiente para rechazar la propuesta presentada e informar al ministerio público.

#### ARTÍCULO 4: DE LOS PARTICIPANTES

Podrán participar y presentar oferta las personas naturales y/o jurídicas que acrediten el cumplimiento de las exigencias señaladas en las presentes Bases y los Términos de Referencia. Para suscribir el contrato, se requerirá estar inscrito en el Sistema de Compras y Contrataciones Públicas (Portal Internet [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)) encontrándose en estado HABIL.

#### **ARTÍCULO 5: DOCUMENTOS DE LICITACIÓN Y MARCO NORMATIVO**

En los documentos de licitación constarán los antecedentes técnicos y administrativos que se requieren y los Procedimientos de Licitación.

Los documentos de licitación son los siguientes:

- 5.1. Las presentes Bases Administrativas y sus Términos Técnicos de Referencia.
- 5.4. Los formularios que el oferente, obligatoriamente, debe presentar con su propuesta.
- 5.5. Las consultas y respuestas sobre aspectos administrativos y/o técnicos de la Licitación.
- 5.6. El Acta de Evaluación de la Propuesta.
- 5.7. La Orden de Compra asociada a la Licitación y aceptada por el adjudicatario y el Contrato suscrito entre la Municipalidad de Concón y el proponente adjudicatario.
- 5.8. Todo otro documento que forme parte de la Licitación, con expresa referencia al siguiente marco normativo:
  - La Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, Decreto N° 661.
  - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
  - Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
  - Ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.
  - DFL N° 458 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones.
  - D.S. N° 47 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
  - Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, de MMA, D.O. del 04.11.2015
  - Decreto MOP N°91 de 20 de agosto de 2019, Declara Zona de Escasez hídrica a las Provincia de Valparaíso y San Antonio. Fecha de caducidad:20-02-2020.
  - Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
  - Reglamentos SEC.
  - La metodología de evaluación de proyectos del Ministerio de Desarrollo Social.

**Se deberá considerar tanto la legislación vigente a la fecha, así como también aquellas modificaciones legales que se vayan incorporando a lo largo de la ejecución del estudio.**

#### **ARTÍCULO 5: INFORMACION DISPONIBLE PARA EL ESTUDIO**

Se dispone de los siguientes documentos actualizados para ser entregados al consultor adjudicado:

- Propuesta detallada del Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Memoria Explicativa Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Estudio de Capacidad Vial Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Estudio de Equipamiento Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Estudio de Patrimonio Plan Regulador Comunal de Concón, año 2017.
- Estudio de Riesgos y Protección Ambiental Plan Regulador Comunal de Concón, 2017.
- Planimetrías, Cartografías.

- PLADECO, Plan de Desarrollo Comunal 2024-2030.
- Ordenanza de Participación Ciudadana.
- Otros documentos que estén disponibles al momento de la licitación.

#### ARTÍCULO 6: ACLARACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

Se aceptarán solicitudes de aclaración a las Bases y Términos de Referencia solamente a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las respuestas correspondientes serán publicadas en el mismo Portal de acuerdo al programa de eventos establecido en el llamado a Propuesta Pública.

Las aclaraciones derivadas de este proceso formarán parte integrante de la licitación, teniéndose por conocidas y aceptadas por todos los oferentes, aún para aquellos que no las hubieren solicitado, por lo que no podrán alegar desconocimiento de las mismas.

#### ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN

La Municipalidad de Concón podrá, por causa fundada, modificar los plazos y documentos de licitación, mediante enmienda debidamente sancionada por Decreto Alcaldicio, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada por un oferente. Las modificaciones realizadas a esta licitación, que serán publicadas en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), serán oficialmente obligatorias y pasarán a ser parte integrante de las presentes Bases.

#### ARTÍCULO 8: DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSULTOR

El Consultor individualizará en su oferta la persona facultada para representarlo con amplios poderes en la presente Licitación para lo cual acompañará el Documento Público en que conste dicha personería.

#### ARTÍCULO 9: DE LA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES

Si dos o más proveedores se unen para el efecto de participar en un proceso de compra, deberá establecer, en el documento que formaliza la unión, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes.

En el caso de las uniones temporales de proveedores (UTP) considerando que todos los integrantes del UTP son hábiles para contratar con el estado. En el caso de que participen unión de dos o más proveedores (UTP), deberán formalizar dicha unión conforme a lo dispuesto en el artículo 180, 181, 182 y 183 del reglamento de la ley N° 19.886, Decreto N° 661, ministerio de Hacienda, hacer nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes asumiendo solidariamente las obligaciones que se generen.

Las causales de inhabilidad para la presentación de las ofertas, para la formulación de la propuesta o para la suscripción de la convención, establecidas en la legislación vigente, afectarán a cada integrante de la Unión de Proveedores individualmente considerado. En caso de afectar una causal de inhabilidad a algún integrante de la Unión de Proveedores, ésta quedará fuera del proceso de licitación.

La vigencia de la Unión de Proveedores no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.

El oferente, al momento de ingresar su oferta al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) deberá indicar que ofertará bajo la modalidad de Unión Temporal de Proveedores, lo cual será revisado al momento de la apertura en el Comprobante de Ingreso de Oferta del portal.

#### ARTÍCULO 10: DEL PRECIO, MONTO MÁXIMO DEL ESTUDIO Y PLAZO DEL ESTUDIO.

Los precios deberán expresarse en Moneda Nacional (pesos chilenos) e incluir todos los impuestos legales que correspondan, además de los costos de garantías necesarias para la correcta ejecución del trabajo.

El monto del estudio será el que el consultor haya presentado en su oferta económica, no pudiendo exceder la cantidad de **Sesenta millones de pesos (\$ 60.000.000)**, impuesto incluido. Las ofertas que excedan el monto señalado serán descalificadas y perderán el derecho a continuar participando del procedimiento de licitación.

El plazo de la ejecución del estudio se contará desde la fecha de suscripción del contrato y perfeccionado a través de un acta de inicio entre la unidad técnica y el representante legal del consultor adjudicado, y no podrá ser superior a **300 días corridos**. No se considera en dicho plazo las revisiones por los organismos respectivos, por lo que el plazo se congelara en los casos que amerite, a través de un acta suscrita en la unidad técnica y el consultor.

## ARTÍCULO 11: DE LA VIGENCIA DE LA OFERTA

La oferta que presente el Consultor tendrá una vigencia de 90 días, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas de la Propuesta.

## ARTÍCULO 12: CALENDARIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

TIPO DE LICITACIÓN	L1	LE	X	LP	LQ	LR
<b>Días Publicación de Bases</b>	A lo menos <b>10 días corridos</b> a la fecha de recepción de las ofertas.					
<b>Plazo para formular consultas y aclaraciones.</b>	A lo menos al <b>05 día corrido</b> , a las 15:00 horas (Si es día festivo o fin de semana) se pasa para el posterior día hábil, contando desde la publicación de las Bases Administrativa.					
<b>Publicación de las respuestas a las consultas y aclaraciones</b>	<p>A lo menos al <b>07 día corrido</b>, a las 17:00 horas (Si es día festivo o fin de semana) se pasa para el posterior día hábil, contando desde la publicación de las Bases Administrativa.</p> <p>En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a:</p> <p>50, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles;</p> <p>100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles;</p> <p>150, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles.</p> <p>En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> , en el ID de la licitación.</p>					
<b>Cierre del plazo de recepción de las ofertas.</b>	El último día de publicación de bases a las 15:00 horas. (Si es día festivo o fin de semana) se pasa para el posterior día hábil, contando desde la publicación de las Bases Administrativa.					
<b>Apertura de las Ofertas.</b>	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .					
<b>Plazo de Evaluación y adjudicación.</b>	Hasta 30 días para evaluación y de hasta 50 días para la adjudicación ambos plazos contados desde el cierre de recepción de ofertas.					
<b>Firma de Contrato</b>	Hasta 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación por medio del portal de <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>					
<b>Entrega de Garantía de Fiel cumplimiento de contrato.</b>	Según lo establecido en el Art.13.1. de las Bases Administrativas					

### 12.1. Visita a Terreno

No se considera visita a terreno.

## ARTÍCULO 13: DE LAS GARANTÍAS ADMINISTRATIVAS

Los documentos de garantía se tomarán a nombre de la Municipalidad de Concón, por la persona natural o jurídica que participa en la propuesta y por los montos y fechas de vigencia que a continuación se indican:

### 13.1.- Documento de Resguardo del Oportuno y Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del Consultor Adjudicado

Corresponderá a un documento que sea pagadero a la vista y que garantice el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 121, del D.S. N°661 de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del valor neto adjudicado por el estudio y con una vigencia que exceda, a lo menos, en 120 días al plazo previsto para el término del estudio, es decir, hasta el cumplimiento del Artículo "ETAPA III APROBACIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN." de los términos técnicos de referencia, a conformidad de la Unidad Técnica.

Glosa de documento de Garantía Fiel Cumplimiento	Monto Fiel Cumplimiento
Resguardo de fiel cumplimiento de Contrato Propuesta Pública: “ <b>PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN</b> ”.	5 % (cinco por ciento) del valor neto adjudicado.

En caso que la garantía sea tomada por un tercero, distinto al Oferente, deberá indicar en el documento de garantía, la individualización del Adjudicatario al cual garantiza.

En caso de que el Adjudicatario esté constituido como Unión Temporal de Proveedores, la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato podrá ser tomada por cualquiera de los integrantes de dicha Unión Temporal.

Esta garantía se entregará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte del Mandante a requerimiento de la Unidad Técnica. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del Consultor y los subcontratados, que prestan sus servicios en virtud de la presente licitación.

**Esta garantía deberá ser entregada por el Adjudicatario** en Oficina de Partes de la I. Municipalidad de Concón, ubicada en la comuna de Concón, calle Santa Laura N°567, **al momento de la suscripción del contrato**, en el siguiente horario:

- Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 17:00 horas. De Lunes a Jueves.
- Horario: 8:30 horas a las 13:45 horas y de 15:00 a 16:00 horas. Día Viernes.

Adicionalmente y también en el caso de ser garantía electrónica esta deberá ser remitida a los siguientes correos electrónicos: [asesoriajuridica@concon.cl](mailto:asesoriajuridica@concon.cl) y [secplac@concon.cl](mailto:secplac@concon.cl).

Esta garantía no podrá hacerse extensiva a otro contrato ni la de otro contrato extensivo a éste.

Si el adjudicatario no cumple con la entrega de la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en el plazo indicado, **el Municipio podrá dejar sin efecto la adjudicación y readjudicar la licitación al Oferente siguiente mejor evaluado o llamar a una nueva licitación.**

En caso que procediere la prórroga del documento de garantía será responsabilidad del Consultor realizar los trámites pertinentes con a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la fecha de término inicial del contrato, de manera de mantener la vigencia. En la eventualidad que el Consultor no de cumplimiento a lo anteriormente indicado, Tesorería Municipal procederá sin mayor trámite a realizar el cobro de la garantía en la fecha de vencimiento original.

El Municipio podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en los siguientes casos:

- a. Cuando haya estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- b. Si los representantes o el personal del adjudicado han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- c. En caso de que la empresa que adjudique la licitación registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, y los primeros estados de pago producto del contrato licitado no hayan sido destinados al pago de dichas obligaciones, o que las obligaciones no se encuentren liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- d. En general, en caso de incurrir el adjudicado en cualquier incumplimiento a los deberes y obligaciones derivadas del contrato.
- e. En todos los casos señalados expresamente dentro de las presentes bases administrativas.

## **FORMA DE RESTITUCION**

Una vez finalizada y aprobada sin observaciones la “Etapa III: Aprobación y presentación del Plan” y adicionalmente lo contemplado en el Art. 121 del Reglamento de Compras Públicas que indica lo siguiente: *Tratándose de la prestación de servicios, las garantías de cumplimiento del contrato deberán asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322, y permanecerán vigentes hasta sesenta días hábiles después de recepcionadas las obras o culminados los contratos.*

### 13.2.- GARANTIA DE OFERTA TEMERARIA

El municipio podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

En caso de adjudicar la oferta temeraria, el monto de esta garantía deberá corresponder al 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica, en caso de ser un único oferente este monto corresponderá al 5% del presupuesto disponible.

El Oferente que resulte adjudicado deberá presentar un documento que sea pagadero a la vista e irrevocable y que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, pudiendo ser cualquier instrumento que cumpla con dicha finalidad, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 121, del DS 661, de 2024, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886. En caso de ser una Póliza de Seguro no podrá contener cláusulas donde se someta la solución de conflicto del Municipio a la justicia arbitral y deberá indicar que cubre todo el contenido de la Bases. La Garantía antes referida debe ser pagadera en Concón o Viña del Mar, a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, para asegurar el Cumplimiento del Contrato.

**Deberá mantener las mismas condiciones estipuladas para la garantía indicada en el Art 13.1 de las presentes Bases Administrativas.**

### **FORMA DE RESTITUCION**

Una vez finalizada y aprobada sin observaciones la “Etapa III: Aprobación y presentación del Plan” y adicionalmente lo contemplado en el Art. 121 del Reglamento de Compras Públicas que indica lo siguiente: *Tratándose de la prestación de servicios, las garantías de cumplimiento del contrato deberán asegurar, además, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 20 de la ley N° 17.322, y permanecerán vigentes hasta sesenta días hábiles después de recepcionadas las obras o culminados los contratos.*

### **ARTÍCULO 14: DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Las propuestas se recibirán en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) hasta el día y hora indicados en el Programa de Eventos establecido. A partir de dicha hora no se aceptarán nuevas ofertas, no se podrá retirar las presentadas y no se admitirá cambios o arreglos que tiendan a alterar, completar o complementar su contenido.

#### **14.1. Antecedentes Administrativos:**

Se debe incluir:

##### **a) Identificación del Oferente (Formulario Anexo N°1).**

En el caso de las uniones temporales de proveedores (UTP) considerando que todos los integrantes del UTP son hábiles para contratar con el estado. En el caso de que participen unión de dos o más proveedores (UTP), deberán formalizar dicha unión conforme a lo dispuesto en el artículo 180,181,182 y 183 del reglamento de la ley N° 19.886, Decreto N° 661, ministerio de Hacienda, hacer nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes asumiendo solidariamente las obligaciones que se generen.

**De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley N°19.886 La Unión Temporal de Proveedores se podrá constituir exclusivamente por empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas.**

##### **b) Anexo N° 2: Declaración jurada de independencia de la oferta.**

**En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), cada integrante debe completar el presente Anexo.**

##### **c) Anexo N°3 Declaración Jurada Simple de Socios.** En el caso de que el proponente constituya una Unión Temporal de Proveedores, cada uno de quienes la conforman deberá presentar su propia declaración en forma independiente. Los Oferentes personas naturales no requieren completar ni presentar el presente documento.

**En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), cada integrante debe completar el presente Anexo.**

- d) **Copia de la Patente Municipal al día**, que indique giro comercial acorde con la materia de la licitación. En caso de Unión Temporal de Proveedores a lo menos uno de sus integrantes deberá acompañar copia de la Patente Municipal en los términos antes referidos.
- e) **Programa de integridad**, el cual deberá indicar cómo este se ha dado a conocer entre el personal del oferente. Según lo estipulado en el Art. 17, del reglamento de compras públicas. (En el caso de las UTP, cada proveedor que la conforme deberá presentar su programa de integridad).
- f) **Anexo N°8, Declaración jurada simple de requisitos para ofertar**. Debidamente firmado por el representante legal, en el caso de la Unión Temporal de Proveedores, cada miembro de ella deberá completar el presente formulario.

**En el caso de las Uniones Temporales de Proveedores (UTP), cada integrante debe completar el presente Anexo.**

#### 14.2. Propuesta Técnica:

Se debe incluir:

- a) **Cuadro de Organización Interna del equipo Consultor**, indicando el nombre, título y años de experiencia de todo el personal profesional permanente que participará en el estudio (**Formulario Anexo N°5**). Este equipo deberá contar **con una dotación mínima de acuerdo a lo indicado en el numeral 10 de los Términos de Referencia**. Aquellas ofertas que no se ajusten al equipo de trabajo mínimo, experiencia en el área o cuyas profesiones no se ajusten a lo requerido, serán rechazadas. Se deberá acompañar Currículum y copia del Certificado de Título de todos los profesionales identificados en el Formulario **Anexo N°5** a fin de verificar calificación profesional y experiencia.

Cabe agregar que los años de experiencia para los efectos de completar el Formulario Anexo N°5 y aplicar las tablas 1 y 2, del numeral 17.2.1, de las Bases Administrativas, se contarán a partir de la fecha de titulación del profesional respectivo, lo que será acreditado mediante la información contenida en el certificado de título, en caso de que un mismo profesional desempeñe más de un cargo, **será validada solamente la experiencia profesional del cargo con mayor antigüedad**.

**La no presentación de este Anexo y sus antecedentes será causal de inadmisibilidad de la oferta.**

- b) **Listado de proyectos de similares características desarrollados por el oferente en los últimos 10 años**, lo que será declarado completando el **Formulario Anexo N°6**. Al respecto, se define como proyectos de similares características, los siguientes: **PLADECO, PIIMEP**. La experiencia se deberá acreditar mediante: certificados de recepción final debidamente firmados por el mandante; no será acreditada aquella experiencia que no contenga la información señalada en la letra c) siguiente, y tampoco aquella que no ha sido emitida y certificada por organismos públicos.

**Documentación que acredite la experiencia del Oferente**, para lo cual se acompañará: certificados de recepción final debidamente firmados por el mandante, **emitidos por organismos públicos**, en elaboración de **PLADECO, PIIMEP** al objeto de la presente licitación. Los documentos de acreditación de experiencia deberán identificar como mínimo la siguiente información para ser considerados y cuantificados:

- Nombre del proceso.
- Individualización del servicio público que emite el documento.
- Periodo de ejecución.

Los documentos deberán corresponder a la enumeración detallada indicada en Formulario Anexo N°6. Solo la experiencia acreditada con la documentación e información requerida en la forma que indican las presentes Bases será valorada por la Comisión de Evaluación Municipal a objeto de evaluar la oferta y determinar el puntaje obtenido.

Todo aquel método de verificación no declarado en el Anexo N°6 no será validado, así como todo aquella experiencia declarada y no acreditada, al momento de la evaluación.

- c) **Cronograma o carta Gantt** de duración del estudio, desglosado por etapas con los tiempos asignados por actividad.

**La no presentación de este documento será causal de inadmisibilidad de la oferta.**

- d) **Propuesta Metodológica** redactada en un documento que desglose, secuencia y detalle de cada una de las actividades a desarrollar en cada etapa, con la designación de los miembros del equipo profesional que participarán en ellas.

**La no presentación de este documento será causal de inadmisibilidad de la oferta.**

#### 14.3. Propuesta Económica:

Se debe incluir:

- a) **Formulario de Oferta Económica y plazo de ejecución del estudio (Formulario Anexo 4).**  
El oferente deberá considerar en su oferta, todos los gastos directos e indirectos que irrogue el cumplimiento del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas, bases administrativas y demás antecedentes que formen parte de la propuesta. La no presentación de este anexo será causal de inadmisibilidad de la oferta. El oferente debe considerar que, para la oferta económica, en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) se ingresa el VALOR NETO (SIN IMPUESTO), mientras que en el formulario de oferta económica que se adjunta, los VALORES DEBERÁN REGISTRARSE CON Y SIN IMPUESTOS INCLUIDOS, según corresponda. El oferente deberá considerar en su oferta económica todos los gastos directos e indirectos que irrogue el fiel y oportuno cumplimiento de su oferta. A vía solo enunciativa se considera: todos los gastos de mano de obra, servicios, aportes, derechos, impuestos, permisos, costos de garantía, utilidades y, en general lo necesario para la correcta provisión y entrega conforme de la propuesta ofertada.

**La no presentación de este Anexo será causal de inadmisibilidad de la oferta.**

Las propuestas se presentarán en idioma español a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), ingresando los anexos adjuntos a las presentes Bases (firmados y escaneados a menos que se tenga firma electrónica)

La oferta deberá considerar todas las exigencias, antecedentes y elementos señalados en estas Bases y en los Términos de Referencia.

#### ARTÍCULO 15: PROCEDIMIENTO DE LA APERTURA

La apertura electrónica de las propuestas será efectuada por un funcionario de la I. Municipalidad de Concon facultado para dicha función, es decir con competencias acreditadas para operar en el portal de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se realizará la apertura de las ofertas conforme al cronograma establecido en el Portal de Mercado Público, así quedando las propuestas visibles y de carácter público en la plataforma, con este hito quedaran a disposición los antecedentes para la comisión evaluadora y así proseguir con lo estipulado en el Art. 4.1 de las presentes bases administrativas.

El Municipio podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los Oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo de presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación, debiéndose entregar los documentos dentro del plazo que establezca el Municipio y de la forma que se indique. Se deja establecido que de ocurrir esta situación se asignará menor puntaje a las ofertas que no cumplieron dentro del plazo para presentación de ofertas con todo lo requerido, afectando el criterio de evaluación "Cumplimiento de los Requisitos Formales de Presentación de la Oferta".

La Comisión de Evaluación verificará que los Oferentes hayan presentado los antecedentes y los archivos conforme a lo dispuesto en las presentes Bases. Se levantará un Acta del proceso en el cual se consignarán las observaciones formuladas respecto de las ofertas rechazadas y los motivos del rechazo. Los oferentes podrán retirar sus garantías de seriedad de oferta una vez comunicado a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el rechazo de sus ofertas.

A partir de la hora de cierre de la propuesta, por parte del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), **no se aceptará ninguna oferta a excepción de lo contemplado en el Artículo 115, punto 2 y 3 del Reglamento de Compras Públicas, DTO 661.**

## ARTÍCULO 16: SOLICITUD DE ANTECEDENTES ADICIONALES O ACLARACIÓN DE OFERTAS

La Comisión podrá, a través de los mecanismos previstos en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), requerir a los oferentes aclaraciones respecto de sus respectivas propuestas, las que no podrán alterar la esencia de las ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y estricta sujeción a las bases-

La solicitud deberá recaer únicamente en errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases, de igualdad entre los oferentes y se informe de dicha solicitud través del "Sistema de Información de las Compras y Contrataciones de los Organismos Públicos" según corresponda, al resto de los Oferentes.

La Municipalidad podrá aplicar lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley 19.886, que señala:

*Durante la etapa de evaluación la Entidad licitante podrá solicitar a los oferentes:*

- 1. Salvar los errores u omisiones formales en que ha incurrido. No se considerará error formal errores en el precio de la oferta.*
- 2. La presentación de certificaciones o antecedentes que hayan omitido presentar al momento de efectuarla la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas; y,*
- 3. La presentación de certificaciones o antecedentes que se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación de éstas.*

*Las rectificaciones de los errores u omisiones detectados por la Entidad licitante y que se solicitan y permiten salvar o subsanar a los oferentes, no podrán conferir una situación de privilegio respecto de los demás competidores, dado que se afectará el principio de igualdad de los oferentes.*

*Existiendo la posibilidad de rectificar los errores u omisiones por parte de los proveedores, esta deberá estar contemplada en las Bases de licitación, especificando un plazo breve y fatal para la corrección de estos, contado desde el requerimiento de la Entidad licitante, el que se informará a través del Sistema de Información.*

*En tales condiciones, las Bases deberán establecer, dentro de los criterios de evaluación, el cumplimiento de los requisitos formales de presentación de la oferta, asignando un menor puntaje a las ofertas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación, con todo lo requerido.*

La solicitud de la rectificación de los errores u omisiones del oferente o de los oferentes se debe informar y publicar a través del Sistema de Información y no podrá ser superior a **48 horas por cada solicitud en caso de días hábiles, en caso que la aplicación de esta solicitud coincida con días inhábiles o fines de semana, deberá incorporarse este plazo en la solicitud.**

La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente, se hará a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) y no se pedirá, ofrecerá, ni permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

## ARTÍCULO 17: DE LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

El Procedimiento de Evaluación de Propuesta estará a cargo de una Comisión integrada por el Sra. Secretaria Comunal de Planificación, el Sr. Asesor Urbanista y el Sr. Asesor Jurídico, o quienes los subroguen.

Con todo, se podrá modificar la composición de la Comisión de Evaluación señalada en el párrafo anterior, en atención a la naturaleza y particularidades de la licitación pública, reemplazando a alguno de los funcionarios señalados o incorporando otros funcionarios internos o externos a la Municipalidad de Concón. En forma excepcional y de manera fundada, también podrán integrar la Comisión de Evaluación personas ajenas a la administración y expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar en el proceso de licitación, siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

Las propuestas que no se ajusten a estas bases serán descalificadas, como también lo serán aquellas que omitan alguno de los antecedentes requeridos. No obstante, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 16 de las Presentes Bases Administrativas, el Municipio podrá requerir a un oferente que aclare su oferta.

La evaluación y calificación de las ofertas se efectuará conforme a la siguiente pauta de evaluación:

CRITERIO - SUBCRITERIO	PONDERACION
<b>17.1 OFERTA ECONÓMICA</b>	<b>35%</b>
<b>17.2 EXPERIENCIA</b>	
<b>Subcriterios</b>	
- <b>Experiencia del Equipo Profesional Propuesto (40%)</b>	<b>35%</b>
- <b>Experiencia del Oferente (60%)</b>	
<b>17.3 OFERTA TÉCNICA</b>	
<b>Subcriterios</b>	<b>10%</b>
- <b>Documento de Cronograma o Carta Gantt (50%)</b>	
- <b>Propuesta Metodológica (50%)</b>	
<b>17.4. PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>10%</b>
<b>17.5. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN</b>	<b>5%</b>
<b>17.6 PROGRAMA DE INTEGRIDAD</b>	<b>5%</b>

#### 17.1. OFERTA ECONÓMICA (35%)

La Oferta Económica neta (**Anexo N°4**) se evaluará asignando puntuación según la siguiente formula en base al monto ofertado para la contratación del estudio.

Bajo tal condición se establece la siguiente formula:

$$Pje Oi = (Oe/Oi) * 100$$

**Donde:**

Pje O i: Puntaje obtenido por oferente i  
Oe : Oferta más conveniente (menor monto)  
Oi : Oferta del oferente a evaluar.

**NOTA 1:** No se aceptarán ofertas superiores al presupuesto oficial, de presentar una oferta que supere el presupuesto oficial, **se declarará automáticamente fuera de bases.**

#### 17.2. EXPERIENCIA (35%)

##### 17.2.1. Experiencia del Equipo Profesional Propuesto (40%)

El puntaje que obtendrá la oferta respecto de la Experiencia del Equipo Profesional Propuesto será asignado completando la información del **Anexo N°5**, aplicando a cada uno de los profesionales los puntajes que se indican en la Tabla 2 de este mismo numeral:

Tabla 1 – Puntaje Ponderado Experiencia Equipo Profesional				
N°	Cargo	Título Profesional	Nombre	Años de experiencia
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				

**Nota:** El Puntaje Ponderado Total corresponde a la media aritmética de los puntajes ponderados obtenidos por cada uno de las personas que componen el Equipo Profesional.

Cabe agregar que los años de experiencia para los efectos de completar el Formulario Anexo N°5 y aplicar las tablas 1 y 2, del numeral 17.2.1, de las Bases Administrativas, se contarán a partir de la fecha de titulación del profesional respectivo, lo que será acreditado mediante la información contenida en el certificado de título, en

caso de que un mismo profesional desempeñe más de un cargo, **será validada solamente la experiencia profesional del cargo con mayor antigüedad.**

Se establece la siguiente puntuación para los rangos de experiencia profesional:

<b>Tabla 2 – Puntaje por Años de Ejercicio Profesional</b>	
<b>RANGO (años de ejercicio profesional)</b>	<b>PUNTAJE</b>
20 años o más	100
Entre 15 y 19 años	80
Entre 10 y 14 años	70
Entre 5 y 9 años	50
4 y menos años	20

**NOTA:** Al momento de determinar el puntaje por años de ejercicio profesional no se permitirá aproximar las fracciones de año al entero superior. A modo de ejemplo, en el caso de un profesional con 19 años y 11 meses de experiencia profesional, le corresponde un puntaje de 85.

### 17.2.2. Experiencia del Oferente (60%)

La Experiencia del Oferente se evaluará asignado puntuación a una escala de rangos acotados por valores que corresponderán a la cuantía de documentos según lo solicitado en **Anexo N°6** como experiencia, en la unidad señalada en las presentes bases Administrativas.

Bajo tal condición se establece la siguiente puntuación para los rangos que se señalan:

<b>RANGO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Acredita desde 7 o más estudios.	100
Acredita desde 5 a 6 estudios.	75
Acredita desde 3 a 4 estudios.	50
Acredita desde 1 a 2 estudios.	30
No posee experiencia o no acredita lo declarado.	0

### 17.3. OFERTA TÉCNICA (10%)

Se calificará la Oferta Técnica aplicando analizando y aplicando puntaje por separado al Cronograma o Carta Gantt presentado y al documento con el desglose, secuencia y detalle de cada una de las actividades a desarrollar.

#### 17.3.1. Documento de Cronograma o Carta Gantt (50%)

El cronograma o Carta Gantt presentado por los oferentes será evaluado y ponderado conforme a los criterios preestablecidos en la tabla siguiente, obteniendo el puntaje ponderado que resulte de valorar y apreciar objetivamente sus contenidos:

<b>Valoración</b>	<b>Descripción del Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
Malo	El documento presenta defectos graves, tales como: carencia de título o identificación del documento y/o proyecto; carencia de firma o identificación del oferente; referencias a proyectos o comunas distintas y sin relación con el proyecto; carencia de separación por actividades; defectos de impresión o escala que hagan total o parcialmente ilegible el documento; programación que excede el plazo total previsto para el estudio en los TTRR o para las etapas parciales del mismo; programación que resulta discordante con los restantes documentos de la oferta.	0
Regular	El documento presenta errores de redacción, ortografía, que no afectan la programación; incorpora indicaciones y/o simbología cuyo significado no es claro y no se explicita en el documento; programación de actividades solo a nivel de texto, no incorpora elementos gráficos; la programación se presenta en varias páginas separadas y no es un documento único que permita visualizarlas en conjunto.	25
Suficiente	El documento es una representación gráfica básica, que detalla solo las etapas, sin incorporar los contenidos de cada una de ellas; programación solo hasta nivel de semanas; no detalla plazos de revisión.	50
Bueno	El documento es una representación gráfica que detalla las etapas y los contenidos de cada una de ellas; programación hasta nivel de	75

	días; no incorpora los plazos de revisión; solo se refiere a la duración del estudio.	
Muy bueno	El documento es una representación gráfica detallada que incorpora elementos y productos que van más allá de los indicados expresamente en los TTRR; la programación incluye los plazos de revisión y otros tiempos que no forman parte de la duración del Estudio, como es el caso de las tramitaciones, etc; se establece una clara diferencia entre la duración del estudio y la duración real del contrato.	100

**En el caso que la Carta Gantt presente situaciones que se apliquen a más de una fila de valoración, se aplicará el puntaje ponderado que corresponda a la más desfavorable.**

### 17.3.2. Propuesta Metodológica (50%)

La Propuesta Metodológica presentada por los oferentes será evaluada y ponderada conforme a los criterios preestablecidos en la tabla siguiente, obteniendo el puntaje ponderado que resulte de valorar y apreciar objetivamente sus contenidos:

Valoración	Descripción del Criterio	Puntaje
Malo	El documento presenta defectos graves, tales como: carencia de título o identificación del documento y/o proyecto; carencia de firma o identificación del oferente; referencias a proyectos o comunas distintas y sin relación con el proyecto; carencia de separación por actividades; defectos de impresión o escala que hagan total o parcialmente ilegible el documento; no se indican duraciones o plazos, o bien los indicados exceden los máximos previstos; presenta discordancias con los restantes documentos de la oferta; el documento omite etapas o productos señalados en los TTRR; no hace referencia a las funciones que cumplirá el equipo de trabajo.	0
Regular	El documento presenta errores de redacción, ortografía, que no afectan la comprensión; incorpora indicaciones y/o simbología cuyo significado no es claro y no se explicita en el documento; documento descriptivo solo a nivel de títulos, que no detalla extensamente la propuesta metodológica que adoptará para el desarrollo del estudio; designación de equipo de trabajo solo indicando profesión. La duración y secuencia solo se expresa hasta el nivel de Etapas.	25
Suficiente	El documento es una presentación básica que, conteniendo desglose, secuencia y detalle, se limita principalmente a transcribir literalmente o con muy pocas variaciones el texto de los TTRR de la licitación; la designación del equipo de trabajo es con nombre y profesión.	50
Bueno	El documento es en su mayor parte una elaboración propia por parte del Oferente; Aun cuando se observan transcripciones de listados de planos y otros productos obligatorios, existe un desarrollo propio de metodología que abarca todas las etapas del estudio y los productos que ellas contienen; la duración y secuencia se expresa a nivel de etapas y productos; la designación de equipo profesional es a nivel de etapas y productos.	75
Muy bueno	Existe un aporte metodológico por parte del Oferente que va más allá de lo estrictamente obligatorio exigido en los TTRR; el desglose, secuencia y detalle de las actividades es mayor al que indican los TTRR; sin perjuicio de los formatos de entrega obligatorios, el documento propone la entrega de la información en otros formatos que facilitan su utilización, como es el caso fotomontajes, videos, recorridos virtuales, realidad aumentada, etc; la designación a las actividades del equipo de trabajo es detallada con horas de dedicación u horas hombre;	100

**En el caso que la Propuesta Metodológica presente situaciones que se apliquen a más de una fila de valoración, se aplicará el puntaje ponderado que corresponda a la más desfavorable.**

#### 17.4. PLAZO DE EJECUCIÓN (10%)

Corresponde al plazo de ejecución del Estudio (**Anexo N°4**). Para los efectos, se considerará el plazo total indicado en la Oferta, que corresponde a la suma de todas las etapas del Estudio, sin considerar los periodos de revisión y tramitaciones. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. El puntaje se determinará de acuerdo con la siguiente Tabla, utilizando como referencia para determinar el rango, el plazo máximo previsto en los Términos de Referencia (TTRR):

RANGO (% del plazo asignado a la ejecución del estudio)	PUNTAJE
60% – 65%	100
66% - 70%	95
71% – 79%	90
80% - 89%	85
90% - 100%	80

**NOTA 1 :** El plazo ofertado no podrá exceder 300 días corridos para la ejecución de estudio, aquel oferente que exceda dicho plazo quedará automáticamente fuera de bases.  
Se declaran inadmisibles todas las ofertas que excedan del plazo disponible.

#### 17.5. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN (5%)

El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente su propuesta cumpliendo con todas las formalidades exigidas, obteniendo 100 puntos. Los proponentes serán evaluados de acuerdo a la siguiente tabla:

Descripción del Criterio	Puntaje
Cumple con la presentación completa de los antecedentes de acuerdo a lo requerido en las bases Administrativas.	100
Acompaña con posterioridad conforme al artículo 56, o se le solicitó salvar errores u omisiones formales, conforme al artículo 56.	50
No cumple tras la aplicación del Art. 56 del reglamento de compras públicas.	0.

#### 17.6 PROGRAMA DE INTEGRIDAD (5%):

En conformidad con lo dispuesto en el Art. 17, del reglamento de compras públicas., y con la finalidad de velar por el comportamiento íntegro de quienes contraten con el Municipio y resguardar por la integridad, probidad y transparencia en el proceso de licitación, se otorgará puntaje a aquellos oferentes que presenten un programa de integridad el cual acredite su conocimiento efectivo por parte de los trabajadores. En el caso de las UTP, cada proveedor que la conforme deberá presentar su programa de integridad, para obtener la totalidad del puntaje.

PROGRAMA DE INTEGRIDAD	PORCENTAJE TOTAL
Presenta programa de integridad.	100 puntos
No presenta programa de integridad.	0 puntos

#### Criterios de Desempate

En el evento de registrarse empate en el puntaje obtenido por dos o más proponentes se resolverá la prelación de las ofertas sobre la base de las siguientes consideraciones complementarias, ordenadas de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

1. Mayor puntaje en criterio Experiencia (17.2).
2. Mayor puntaje en criterio Oferta Técnica (17.3).
3. Mayor puntaje en criterio Oferta Económica (17.1).
4. Mayor puntaje en criterio Plazo de Ejecución propuesto (17.4).
5. Mayor puntaje en criterio Cumplimiento de Requisitos Formales de Presentación (17.5).

En caso de subsistir el empate, de acuerdo a los criterios anteriormente señalados, se procederá al desempate prevaleciendo los siguientes criterios, ordenados de modo que la anterior prevalezca sobre la siguiente y sólo se considerará esta última en el caso en que la primera no resuelva o mantenga el empate:

1. Mayor Experiencia acreditada en años por el profesional N°1 (17.2.1).
2. Mayor puntaje ponderado obtenido por el equipo profesional propuesto (17.2.1.).
2. Mayor Experiencia acreditada por el Oferente (17.2.2).
3. Menor plazo ofertado (en días corridos).
4. Menor oferta económica (en pesos).

La Comisión de Evaluación de la Propuesta será la encargada de calificar toda la documentación presentada y evaluar las ofertas. Asimismo, deberá responder las observaciones presentadas por los oferentes, si las hubiera.

Esta Comisión levantará un Acta que contendrá la evaluación de las propuestas, su orden de prelación y demás informaciones relevantes y lo remitirá al Alcalde para su decisión. Asimismo, informará las ofertas que no han sido evaluadas por no haber cumplido los requerimientos de las bases, correspondiendo posteriormente dejar constancia de la inadmisibilidad en la resolución fundada que se dicte al efecto

La evaluación de las ofertas se efectuará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

### **ARTÍCULO 18: DE LA ADJUDICACIÓN**

El Municipio adjudicará la propuesta sobre las ofertas presentadas satisfactoriamente, considerando los informes técnicos y económicos que elaborará la Comisión de Evaluación de la Propuesta designada para estos efectos. La adjudicación se efectuará por Decreto Alcaldicio a un solo Oferente, que respaldará la resolución que se subirá al Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

Si el Adjudicatario se desiste de su oferta o de celebrar el contrato, el Municipio se reserva el derecho a readjudicar la propuesta al siguiente Oferente mejor evaluado, según el orden de prelación establecido en el Acta de Evaluación.

En el evento que el monto de la contratación involucre una suma igual o superior a 500 UTM, la Municipalidad antes de realizar la adjudicación, someterá a la aprobación del Concejo Municipal la autorización para la celebración del Contrato respectivo, ello de acuerdo a lo establecido en el Artículo 65 letra j) de la Ley N°18.695.

El Decreto Alcaldicio de Adjudicación, será notificado a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), entendiéndose notificado trascurrido 24 horas desde su publicación.

En el caso que la propuesta no sea adjudicada en los plazos estipulados en el Art. 12 de las presentes Bases Administrativas, en virtud del Art. 58 del Reglamento de Compras Públicas, la adjudicación podrá ser prorrogada a través de un acto administrativo fundado el cual será publicado en los antecedentes de la propuesta.

Una vez adjudicada la propuesta, el adjudicatario podrá efectuar consultas al correo [herrada@concon.cl](mailto:herrada@concon.cl) indicando el ID de la licitación en el asunto.

Los oferentes no favorecidos no tendrán derecho a indemnización alguna.

### **ARTÍCULO 18.1 DE LA OFERTA RIESGOSA O TEMERARIA**

El municipio podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato.

Se considerará que la justificación presentada por el Proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, el municipio analizará la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

- a) La Comisión evaluadora designada solicitará, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.

b) La Comisión evaluadora designada solicitará analizará la información y documentos acompañados por el Proveedor y, en un plazo de cinco días hábiles, evacuará su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, el municipio solicitará al proveedor o adjudicado el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, según lo estipulado en el Art. 13.2. de las presentes bases administrativas.

#### **ARTÍCULO 19: DE LOS DERECHOS, TRIBUTOS, DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA**

Todos los gastos, derechos, así como los tributos que se generen o se produzcan por causa o con ocasión de la adjudicación de la licitación, tales como los derechos notariales u otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según el contrato o las bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste.

Documentos a presentar por el Adjudicatario:

- Certificado sobre Deudas Laborales, Previsionales y de Salud Previsional emitido por autoridad competente, para los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cuarto de la Ley 19.886.
- El documento que caucione el Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato según Numeral 2.2 de las presentes Bases Administrativas.

El Adjudicatario deberá hacer entrega de los documentos señalados en el numeral anterior, al momento de la suscripción del contrato.

#### **ARTÍCULO 20: DEL CONTRATO**

Resuelta la propuesta, el Municipio subirá la Adjudicación al Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), adjuntando la Resolución que respalda este acto y que dispondrá la suscripción del Contrato correspondiente, **el cual podrá ser reducido a escritura pública a coste del adjudicado, efectuar la suscripción en secretaría municipal o a través de firma electrónica avanza según lo dispuesto en el reglamento de compras públicas.**

La modalidad de la contratación será a Suma Alzada, es decir la oferta a un precio fijo, expresada en pesos, sin reajustes ni intereses, donde la responsabilidad de determinar los costos, cubicaciones y cantidades de trabajo a ejecutar recae exclusivamente en el Oferente y Consultor, sin que proceda, en consecuencia, solicitar mayores pagos por trabajos o costos no considerados para la total materialización del Estudio contratado.

El Adjudicatario deberá suscribir el contrato que será suscrito por el Alcalde y por el Adjudicatario o su Representante Legal, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el Portal Mercado Público.

La Municipalidad suscribirá el contrato una vez que el Adjudicatario haya hecho entrega a la Unidad Técnica la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de Contrato en la forma, condiciones y plazo que se indica en el punto 13.1. de las presentes Bases Administrativas. Los gastos que impliquen la suscripción del Contrato serán de exclusivo cargo del Adjudicatario.

Si el Adjudicatario no cumple con la suscripción de contrato en el plazo precedentemente señalado, la Municipalidad podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento según corresponda, quedando este valor a beneficio del Mandante.

Las modificaciones al contrato deberán suscribirse en los mismos términos y condiciones establecidos anteriormente, previa dictación del Decreto Alcaldicio que así lo establezca.

##### **20.1. De la interpretación del contrato**

El contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él.

El contrato no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo consentimiento de las partes, por causas legales o por causas establecidas en las presentes bases.

## 20.2. Cumplimiento de leyes, decretos y reglamentos

Para todos los efectos legales, el contrato se considerará celebrado en Concón y se registrará en todos sus aspectos por las presentes Bases y por la Legislación Chilena vigente al momento de su celebración.

El Consultor deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos vigentes a la fecha de celebración del contrato y con todos aquellos que se **dicten o modifiquen durante su vigencia**, cuando corresponda. De igual manera, deberá pagar todos los derechos, tributos, impuestos, tasas y otros gravámenes que dichas leyes, decretos o reglamentos establezcan.

## 20.3. Término del contrato

El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a. Mutuo acuerdo entre el Municipio y el Consultor.
- b. Incumplimiento de las obligaciones del Consultor.
- c. Cumplimiento del plazo del contrato.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a. y b. precedentes, y que deberá ser publicado dentro de las 24 horas de dictado en el Sistema de Información de [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

### 20.3.1. Término del Contrato por Mutuo Acuerdo

El Contrato se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo.

### 20.3.2. Término del Contrato por Incumplimiento

El contrato podrá terminarse anticipadamente por el Municipio, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a. La no concurrencia al Acto de Inicio del Estudio previamente informado al Consultor.
- b. Si una vez realizado el Inicio del Estudio, no inicia en el plazo de 5 días hábiles las labores en las fechas indicadas en su Programa o Carta Gantt por causas imputables al Consultor.
- c. En caso de acumulación de multas por un monto equivalente al 15 % del valor total del contrato.
- d. Si al término del plazo contratado el avance acumulado es inferior al 60% del Estudio.
- e. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del Consultor a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- h. Si los representantes del Consultor han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- i. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas o los Términos de Referencia.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al Consultor por el Secretario Municipal, personalmente o por cédula en el domicilio que tenga señalado en el Contrato. En este caso, el Municipio hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, según corresponda. En todos los casos señalados anteriormente no habrá indemnización alguna para el Consultor.

### 20.3.3. Término por Cumplimiento del Plazo del Contrato

El contrato terminará con la Recepción Definitiva del estudio, suscribiéndose el correspondiente finiquito, el cual deberá ser ratificado por Decreto Alcaldicio.

## ARTÍCULO 21: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato corresponderá, de manera conjunta, a la Secretaría Comunal de Planificación, en su calidad de Unidad Técnica, quienes serán las encargadas de dirigir y fiscalizar el cumplimiento del estudio hasta el momento de su recepción.

A la Supervisión del Contrato, le corresponderán las siguientes funciones:

- a) Dirigir y fiscalizar la ejecución del estudio hasta el momento de su recepción.
- b) Ser el interlocutor válido del Municipio con el Consultor.
- c) Aprobar los avances físicos y financieros de la Consultoría.
- d) Aplicar multas, cuando corresponda.
- e) Exigir todas las medidas técnicas y administrativas que se requieran para garantizar la buena ejecución del estudio.
- f) Proponer al Municipio aumentos o disminuciones de contrato que requerirán ser sometidas a la consideración del Mandante.
- g) Notificar al Consultor de los aumentos o disminuciones de contrato.
- h) Aprobar las etapas y los estados de pagos.
- i) Visar las facturas.
- j) Coordinar con el Consultor en todo lo que fuere necesario para la ejecución del contrato.
- k) Exigir al Consultor la presentación de la documentación que, a su juicio, estime necesario para asegurar el correcto avance, ejecución, adquisición, pagos y resultados del estudio.
- l) En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

## ARTÍCULO 22: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Entregar los insumos necesarios y que es la materia base para el estudio contratado, conformado por Términos Técnicos de Referencia y demás antecedentes que posea el municipio, necesarios para la ejecución del estudio. Dicha documentación será entregada en formato electrónico.
- b. Pagar el precio del estudio señalado en la oferta económica y conforme al procedimiento establecido en las presentes Bases Administrativas y los Términos de Referencia, en estado de pago, sin anticipo ni reajustes.

## ARTÍCULO 23: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- 23.1. Coordinación de los Proyectos:** El Consultor será el responsable de la gestión y coordinación de los proyectos y profesionales a cargo dentro de los plazos establecidos.
- 23.2. Pago de certificado y derechos municipales:** El consultor pagará todos los costes asociados a la generación y tramitación de sus proyectos.
- 23.3. Responsabilidades de los Profesionales:** Se entiende que el estudio deberá ser patrocinado por profesionales competentes, quienes apoyarán al Mandante en todas las fases del proyecto desde su desarrollo y recepción de los mismos, conforme a las obligaciones que les impone la legislación vigente
- 23.4. El consultor y los profesionales quedan comprometidos a los siguientes procesos:**
- Deberá asistir a todas las reuniones que la Unidad Técnica solicite y generar toda la documentación encomendada.
  - Deberá responder a todas las consultas del Mandante y de los Proponentes, durante el período de licitación de la etapa de ejecución de las obras de cualquier índole, si es que aplica.
- 23.5. En general, el Consultor deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas desde las Bases Administrativas, Términos de Referencia, el Contrato correspondiente y la Oferta aceptada.**

## ARTÍCULO 24: DEL ESTUDIO

### 24.1. Acta de inicio del estudio.

El inicio del estudio será formalizado mediante la suscripción de un "Acta de Inicio del Estudio", la que será suscrita por el Consultor y/o Jefe de Proyecto y la Unidad Técnica. Con la suscripción del "Acta de Inicio del estudio" se inicia el plazo del contrato.

### 24.2. Estructura organizacional

La estructura organizacional que adopte el Consultor para el desarrollo del Estudio deberá ajustarse a las exigencias señaladas en los Términos Técnicos de Referencia, debiendo en todo caso ser tal que permita ejecutar el Estudio en los plazos establecidos y de acuerdo a las exigencias administrativas y técnicas.

La Unidad Técnica exigirá que esta estructura organizacional y su personal, sea aquella ofrecida por el Consultor, durante toda la ejecución del Estudio.

En el caso que, por razones sobrevinientes, el Consultor requiera efectuar el cambio de uno o más de los profesionales indicados en su oferta, deberá solicitar autorización a la Unidad Técnica, la que podrá otorgarla siempre y cuando el profesional de reemplazo posea una experiencia igual o superior al profesional que reemplaza.

**“No se permitirá que un mismo profesional se desempeñe en dos o más cargos de aquellos exigidos para el equipo profesional, conforme al numeral 10, de los Términos Técnicos de Referencia”.**

## **ARTÍCULO 25: DE LOS PLAZOS Y CONGELAMIENTOS**

El plazo de ejecución del estudio será el señalado por el Consultor en su oferta, el que deberá situarse dentro de los parámetros máximos indicados en las presentes Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia.

El desarrollo total del estudio no podrá exceder de **Trescientos (300) días corridos** contados a partir del inicio del estudio, divididos en etapas. Complementariamente, en los Términos Técnicos de Referencia se indica las etapas del Estudio.

Adicionalmente al plazo de entrega de cada una de las etapas, habrá un plazo de siete (7) días corridos destinado a subsanar a conformidad de la Unidad Técnica las posibles observaciones que a los informes presentados por el Consultor haga la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón. Lo anterior sin considerar el tiempo que corresponde a otros Organismos Públicos, lo que no es imputable al Adjudicatario.

El retraso en que incurra la Municipalidad en la revisión de cada informe, excedido el plazo asignado para tal efecto, ampliará automáticamente los plazos de que disponga el Consultor para el desarrollo de las etapas siguientes, en igual número de días a los retrasos. Esta situación deberá dejar establecida en el informe que la Municipalidad haga de la etapa.

Cuando los plazos venzan en día sábado, domingo o festivos se entenderá que su vigencia se hará efectiva el siguiente día hábil.

El estudio deberá ejecutarse según el plazo ofertado, no computándose dentro de este los tiempos sujetos a revisiones de alguna entidad ajena al oferente. Si esto llegase a ocurrir, mientras dure el proceso de revisión o tramitación de algún antecedente técnico o administrativo, los plazos deberán ser congelados. La paralización o congelamiento de plazo deberá ser debidamente justificado mediante documentos formales que así den fe del acto, la paralización deberá ser decretada.

El plazo efectivo de ejecución del estudio será el utilizado por el consultor para la ejecución de éstos, el tiempo utilizado para la solución de las observaciones requeridas para la recepción de las etapas será definido por la unidad Técnica y no formará parte del plazo de ejecución efectivo.

Será responsabilidad del consultor solicitar la evaluación de aquellos eventos que hayan generado un retraso en la ejecución de los mismos, comprobadamente ajenos al consultor, a más tardar 3 días hábiles de sucedido dicho evento, a la Unidad Técnica quien resolverá sobre su aprobación o rechazo. La unidad técnica deberá registrar todas aquellas situaciones que comprobadamente ajenas al consultor, hayan generado un retraso en la ejecución, como aumentos al contrato o modificaciones ordenados por el municipio, situaciones de fuerza mayor, problemas administrativos o caso fortuito, indicando la cantidad de días involucrados, todo lo anterior de forma justificada.

Toda ampliación de plazo deberá ser autorizada por la Ilustre Municipalidad de Concón, mediante la suscripción de una modificación contractual y refrendada por Decreto Alcaldicio.

## **ARTÍCULO 26: DE LA FORMA DE EJECUTAR EL CONTRATO**

El Consultor debe ejecutar el Estudio con estricto cumplimiento a lo establecido en las Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia, no pudiendo hacer modificación o alteración alguna sin la correspondiente autorización previa de la Unidad Técnica. Lo anterior no lo exonera de la responsabilidad al Consultor y los profesionales a cargo del Estudio, que establece la legislación vigente, de modo que sí, a juicio del Consultor, hubiere alguna inconsistencia o error deberá hacerla presente a la Unidad Técnica quien decidirá.

Toda discrepancia, real o aparente que no pudiese resolverse según estas Bases, será resuelta exclusivamente por la Unidad Técnica, sin que esto exima al Consultor de la responsabilidad que pueda caberle por la errónea interpretación de los antecedentes administrativos y/o técnicos que conforman la presente licitación.

**El Consultor podrá subcontratar parte de la ejecución del Estudio sin superar el 30% del monto del contrato respecto a este concepto,** teniendo la obligación de verificar que la persona o profesional subcontratado o sus

socios administradores no estén afectos a alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades que establece en especial el artículo 128 del Decreto Supremo 661 del Reglamento de Compras Públicas. Para dichos efectos, deberá con la debida anticipación, siempre antes de realizar la subcontratación, entregar a la Unidad Técnica los antecedentes de la persona subcontratada cumpla con lo anterior.

No obstante, la subcontratación de cualquier especie no libera al Consultor de las obligaciones que le genera el contrato, siendo éste el único responsable ante el Municipio.

En los casos de subcontratación de parte de las labores, el Consultor deberá mantener permanentemente una supervisión directa sobre éstos, a través de personal de su propia dotación, entendiéndose en todo caso, que el Consultor será el único y directo responsable de todas y cada una de las obligaciones contraídas con el Municipio, como asimismo, del pago de todas las obligaciones hacia los trabajadores, proveedores u otros pagos que omita el subcontratado, en la misma medida que responde de sus acciones u omisiones propias y la de personas sujetas a su subordinación y dependencia.

El Consultor no podrá traspasar el contrato a terceros ni podrá hacer cesiones de los derechos incluidos en el contrato.

Para el Municipio, el Consultor será el único y directo responsable de todo conflicto que se produzca entre el subcontratado y su personal. El Municipio no tendrá intervención alguna en esta materia, puesto que no habrá de tener ni tendrá vínculo laboral ni jurídico alguno con tales trabajadores.

## **ARTÍCULO 27: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR RESPECTO DE SUS TRABAJADORES**

### **27.1. Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales**

El Consultor se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

### **27.2. Pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales**

El Consultor queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones por concepto de cotizaciones previsionales, y enterarlas dentro del plazo que corresponda en las instituciones previsionales correspondientes, y además todos aquellos otros descuentos, o pagos ordenados por Ley.

### **27.3. Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales**

El Consultor se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la ley N° 16.744.

Es obligación del Consultor efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta a la Unidad Técnica de las denuncias efectuadas.

### **27.4. Medidas de seguridad**

El Consultor asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

La Unidad Técnica podrá ordenar la paralización del estudio si por incumplimiento de esta obligación ocurrieran accidentes o el Consultor fuere sancionado por los organismos correspondientes. La reanudación del Estudio se ordenará tan pronto sea solucionado el problema que la originó.

## **ARTÍCULO 28: RECEPCIONES**

Al término de cada una de las etapas, el Consultor deberá presentar la documentación que se detalla en los Términos de Referencia de la Licitación. La revisión y recepción de la etapa correspondiente estará a cargo de la Unidad Técnica (Secretaría Comunal de Planificación), la que extenderá en su caso, un Acta de Recepción de la Etapa, dejando constancia de los principales aspectos administrativos de la etapa recepcionada.

La fecha de estos informes se entenderá que será la fecha de recepción del documento en oficinas de la Secretaría Comunal de Planificación de la Municipalidad de Concón.

El ordenamiento del Estudio deberá ser hecho de modo de facilitar su consulta, desglosado, enumerado y destacando las partes adecuadamente.

Deberá incluirse en volúmenes anexos al texto principal, toda aquella información relevante adicional que haya sido importante para arribar a las conclusiones o que avale las proposiciones.

#### ARTÍCULO 29: DEL PRECIO

El Consultor desarrollará el Estudio de acuerdo al sistema "Suma Alzada a Precio Fijo", en pesos, sin reajustes, ni anticipos y por estados de pago.

El precio del contrato será el que indique el Consultor en su oferta económica, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente, el que no podrá exceder de los recursos disponibles indicados en las presentes Bases Administrativas y los Términos Técnicos de Referencia.

El Consultor renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución del estudio se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los insumos nacionales y/o importados, costos financieros u otros.

Se considera que en el precio indicado por el Consultor están incluidos todos los gastos inherentes a los trabajos encomendados.

El precio mencionado tendrá carácter fijo, por lo que no podrá ser objeto de variación, salvo modificaciones introducidas en el proyecto por la Unidad Técnica con acuerdo del Mandante en caso que correspondiera, que impliquen un aumento o disminución de contrato, en caso de un aumento de contrato este no podrá ser superior al **30% del monto adjudicado originalmente** y deberá ser debidamente fundado por la unidad técnica, el consultor deberá presentar un presupuesto del costo que involucra el estudio extraordinario, adjuntando desglose completo y análisis, de manera que la Unidad Técnica, y/o el Mandante según corresponda, lo revise y preste su aprobación. Y sólo una vez autorizado procederá la ejecución de los estudios extraordinarios.

El Consultor pagará los permisos, derechos, aportes y otros que sean necesarios de Organismos, Servicios y Empresas de Servicios Públicos correspondiéndole, además realizar los trámites pertinentes, salvo el permiso de edificación cuyo costo es de cargo del Mandante, conforme se indica en los Términos Técnicos de Referencia.

#### ARTÍCULO 30: DE LA FORMA DE LA PAGO

El valor total ofertado para la realización del Estudio será pagado por parcialidades, al término efectivo de cada una de las etapas indicadas en los Términos de Referencia, una vez cumplidos los hitos finales que para cada una de ellas se definen. El porcentaje del total asignado a cada una de las etapas es el siguiente:

- a) Etapa 1. 20% del monto total contratado.
- b) Etapa 2. 40% del monto total contratado.
- c) Etapa 3. 40% del monto total contratado.

Los pagos que corresponda efectuar se cursarán mediante estados de pago que presentará el Consultor, una vez que se haya cumplido la etapa en cobro y se haya aprobado por la Unidad Técnica el informe correspondiente y las observaciones a dicho informe, si las hubiere.

Para el pago de la etapa correspondiente, deberá presentarse la siguiente documentación:

- a) Tratándose del primer estado de pago, Orden de compra en estado Aceptada.
- b) Copia del Instrumento de garantía por concepto de fiel cumplimiento actualizado según corresponda al estado de pago solicitado.
- c) Carta de solicitud de pago de la etapa, suscrita por el Consultor.
- d) Factura a nombre de la Municipalidad de Concón, RUT N° 73.568.600-3, domiciliada en Concón, calle Santa Laura N° 567 o según se indique en las Bases Administrativas, **la cual debe ser emitida una vez visado el estado de pago por parte de la Inspección Técnica.**
- e) Expedientes, Informes y/o Aprobaciones, según lo indicado en los Términos Técnicos de Referencia, según la etapa a solicitar pago.

Los estados de pago se cancelarán debiendo acompañar, además del informe, la respectiva boleta de honorarios profesionales o factura.

No se considera otorgar anticipo.

### ARTÍCULO 31: RETENCIONES Y MULTAS

Previo a la autorización de cada estado de pago presentado por el Consultor, la Unidad Técnica comparará el porcentaje de avance acumulado programado con el porcentaje de avance real de diseño y procederá de la siguiente manera:

- a) Si el estudio se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 10%, el Mandante hará una retención por atraso que se calculará de la siguiente forma:

$$\text{Retención por atraso:} \quad R = (P * EP) / 100$$

Donde:

P: Diferencia entre el porcentaje de avance acumulado programado y porcentaje de avance acumulado real del (de los) diseño(s) de ingeniería y/o arquitectura medido en %, a la fecha de cursar el estado de avance respectivo.

EP: Monto del presente estado de pago correspondiente al mes de cobro de la retención.

- b) Si finalmente el estudio termina dentro del plazo de elaboración vigente, el Mandante le restituirá sin reajuste al Consultor, la retención total por atraso, junto con la cancelación del estado de pago final. Esta operación deberá consignarse en el formato estado de pago.

Si el estudio se encuentra atrasado y la diferencia entre dichos avances es mayor que un 15% por segunda vez consecutiva, o bien es mayor que un 20%, el Mandante podrá liquidar anticipadamente el contrato, por causas imputables al consultor.

La retención total por atraso se devolverá en el estado de pago final y se obtendrá de la suma sin reajuste de los valores en pesos chilenos de las retenciones efectuadas en los estados de pago anteriores.

Si el Consultor no cumple oportunamente con la disposición de mantener vigente las boletas de garantía por fiel cumplimiento del contrato y correcta elaboración del diseño se le aplicará una multa equivalente a 3 UTM, por cada día de atraso, la que le será descontada en el estado de pago pertinente.

Si el Consultor no da cumplimiento a cualquier instrucción de la unidad técnica en el transcurso de la elaboración del diseño, se le aplicará una multa equivalente al 5 UTM, por cada día en que tal situación persista, la que será descontada en el estado de pago correspondiente.

Si el Consultor no diere término al estudio contratado dentro del plazo contractual, deberá pagar una multa de 2 UTM, a partir del día siguiente al que venza el plazo contractual y hasta el día en que se haya dado correcto término al mismo.

Si existiere fuerza mayor o caso fortuito que justificaren un retraso en el término del estudio, las razones serán dadas a conocer por el consultor, en solicitud escrita ingresada a la oficina de partes de la unidad técnica, dentro de los cinco días siguientes de sucedido los hechos que invoca, lo que será calificado por el mandante de manera privativa.

### VALOR UTM AL MOMENTO DEL SUCESO.

### ARTÍCULO 32: PROHIBICIÓN DE CESIÓN

El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

### ARTÍCULO 33: CESIÓN DE CRÉDITO

El Consultor o Cesionario deberá comunicar por escrito en conformidad a la Ley, a la Unidad Técnica, el hecho de haber cedido la o las facturas para su cobro acompañando la documentación en que conste dicha cesión.

El Cesionario del crédito deberá entregar la factura cedida para su correspondiente visación a la Unidad Técnica, siendo obligación del Consultor informar al Cesionario la forma de tramitar las facturas cedidas de acuerdo a lo establecido en estas Bases Administrativas.

#### **ARTÍCULO 34: DERECHOS SOBRE EL ESTUDIO**

El Consultor cede a la Municipalidad de Concón todos sus derechos respecto del proyecto que realice.

#### **ARTÍCULO 35: DEL ARREGLO DE CONTROVERSIDIA**

Para la solución de las diferencias que se pudieren originar durante el Proceso, o en general, en el incumplimiento de las obligaciones que tienen su fuente en la presente Licitación, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes.

#### **ARTICULO 36: DOMICILIO Y JURISDICCION**

Para efectos de prórroga de competencia, ante los tribunales de justicia, atendido el respectivo instrumento que formalice la adquisición, el contratista y la Municipalidad deberán fijar como domicilio la ciudad de Concón.

---

**ANEXO N° 1**

**PROPUESTA PUBLICA:  
“PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN”**

**IDENTIFICACION DEL OFERENTE  
ID N.º**

Razón social o nombre persona natural	
RUT oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Nombre Representante legal (si procede)	
Rut Representante legal (si procede)	
Correo electrónico	

**B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN**

Nombre completo	
Rut	
Cargo	
Teléfono	
Celular (opcional)	
Correo electrónico	
Dirección	

**C) ¿Oferente corresponde a una Unión Temporal de Proveedores?: \_\_\_\_\_ (Indicar Sí o No)**

**1. Nombre de la Unión Temporal de Proveedores: \_\_\_\_\_**

**2. Integrantes de la UTP:**

N°	Nombre o Razón Social	Rut	Calidad
1			Apoderado UTP
2			Integrante UTP
3			Integrante UTP
4			Integrante UTP
5			Integrante UTP

*(Agregue tantas líneas como integrantes tenga la UTP)*

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL  
(NOMBRE Y FIRMA)**

**CONCÓN,.....**

.....



ANEXO N°2

“PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN”

DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE LA OFERTA  
ID N.º

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del “**PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN**” declaro bajo juramento que:

*(En el espacio respectivo marcar con “X” solo una opción de acuerdo con la declaración efectuada)*

\_\_\_ Mi representada **no** forma parte de un grupo empresarial y no está relacionada con otras personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores.

\_\_\_ Mi representada **sí** forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, pero ninguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas participa en el presente procedimiento licitatorio ofertando respecto del mismo producto o servicio.

\_\_\_ Mi representada **sí** forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, participando el siguiente miembro del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto de la misma línea de servicio y sector :

N°	Nombre o razón social	RUT
1		
2		
3		

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL  
(NOMBRE Y FIRMA)

CONCÓN,.....

.....



ANEXO N° 3

“PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN”

DECLARACION JURADA DE SOCIOS  
PROPUESTA

ID N°

Yo, <nombre de Representante Legal o Persona Natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o Persona Natural> con domicilio en <dirección legal>, en representación de <Razón Social>, RUT N° <RUT empresa>, del mismo domicilio, declaro que los siguientes son los socios vigentes a esta fecha.

Tipo de Sociedad:

--

N°	Rut Socio	Nombre de los Socios	% de Participación en la Sociedad
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
10			
11			
12			
			Total %

Nota:

- Se deben indicar todos los socios hasta completar el 100% de participación.
- Esta declaración no requiere que se firme ante Notario.
- Los Oferentes personas naturales no requieren completar y presentar este Formulario.

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL  
(NOMBRE Y FIRMA)

CONCÓN,.....

NOTA: Todos los datos solicitados entre <XXX> deben ser completados por el representante legal.

ANEXO N° 4



“PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN”

FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA  
ID N°

1.- NOMBRE DEL OFERENTE \_\_\_\_\_

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN \_\_\_\_\_ DIAS CORRIDOS.  
(No puede exceder de 300 días corridos)

3.- MONTO NETO TOTAL DE LA OFERTA: \$ \_\_\_\_\_  
(Valor Neto)

❖ Este valor debe ingresarse en la oferta del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

4.- MONTO TOTAL CON IMPUESTO INCLUIDO \$ \_\_\_\_\_

(Valor IMPUESTO incluido no puede superar \$60.000.000.)

\* Indicar si la propuesta se encuentra afecta a impuesto de cualquier tipo y a que impuesto/retención corresponde.

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL  
(NOMBRE Y FIRMA)

CONCÓN,.....

**ANEXO N° 5**

**“PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN”**

**CUADRO EQUIPO PROFESIONAL OFERTADO  
ID N°**

Por la presente declaro contratar para la presente Propuesta Publica, al siguiente equipo profesional y técnico:

<b>N°</b>	<b>CARGO/FUNCION</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>TÍTULO PROFESIONAL</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>
1	Jefe de proyecto			
2	Profesional especialista en planificación urbana y territorial.			
3	Profesional especialista en infraestructura urbana con conocimiento en vialidad, movilidad y espacios públicos.			

\* Los cargos no podrán ser realizadas por un mismo profesional, debiendo ser realizadas por distintos profesionales. Las ofertas que dupliquen algunos de los 3 perfiles indicados serán declaradas INADMISIBLES.

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL  
(NOMBRE Y FIRMA)**

**CONCÓN,.....**



**ANEXO N° 7**

**“PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN”**

**DECLARACION JURADA SIMPLE DE REQUISITOS PARA OFERTAR  
ID N°**

Yo, \_\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de \_\_\_\_\_, RUT: \_\_\_\_\_, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación de la ejecución de “PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN”, declaro bajo juramento que:

- 1- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal, dentro de los 2 años anteriores al momento de la presentación de la oferta.
- 2- No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija al texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto N°211, de 1973.
- 3- Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley N°20.393.
- 4- No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieran sido condenadas a la citada medida.
- 5- No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- 6- No integro la nomina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estoy unido(a) a estos o aquellos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N°19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- 7- Mi representada no es una sociedad de personas, empresa individual de responsabilidad limitada, sociedad en comandita por acciones o anónima en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos numerales 5 y 6 precedentes formen parte o sean beneficiarias finales o una sociedad anónima abierta en que tales personas sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital sean beneficiarias finales.
- 8- No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antes indicadas.

\_\_\_\_\_  
**REPRESENTANTE LEGAL  
(NOMBRE Y FIRMA)**

CONCÓN,.....



1. **APRUÉBENSE** los Términos Técnicos de Referencia confeccionados por SECPLAC para regular el llamado a Propuesta Pública, cuyo tenor es el siguiente:

.....

TDR Términos de Referencia

PLAN DE INVERSIÓN EN INFRAESTRUCTURA  
DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO – COMUNA DE CONCÓN



CONCÓN, ABRIL 2026

INDICE

1.-INTRODUCCIÓN

2.-PRESUPUESTO DETALLADO

3.-TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO

3.1.-DIAGNOSTICO DEL PROBLEMA

3.2.-POBLACIÓN AFECTADA

3.3.-OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

3.4.-LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y COBERTURA DEL ESTUDIO.

3.5.-IDENTIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE VARIABLES A MEDIR

4.-METODOLOGÍA

4.1.-TÉCNICAS

5.-CARTA GANTT

6.-IDENTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS.

7.-ESPECIFICACIONES DE LA ENTREGA

8.-IDENTIFICACIÓN DE LOS MECANISMOS

9.-IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA.

10.-REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIBLES A LA CONSULTORA

11.-RECURSOS Y RESPONSABILIDADES

12.-MONITOREO

## 1.-INTRODUCCIÓN

A través de los presentes Términos de Referencia, la Municipalidad de Concón, formula los planteamientos metodológicos y técnicos para desarrollar el estudio conducente Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público, en adelante PIIMEP comuna de Concón.

De acuerdo a la Ley N°20.958 (2016), se establece un sistema de aportes al Espacio Público, donde los proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, deberán contribuir a mejorar los espacios públicos del territorio comunal en términos de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad, para la cohesión social y la sustentabilidad urbana. En efecto, se reemplazan los Estudios de Impacto sobre el Sistema de Transporte Urbano (EISTU) por un sistema de mitigación de externalidades sobre el entorno del proyecto y de aportes al espacio público.

En este contexto, cada municipio de acuerdo al artículo 176 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), debe elaborar un PIIMEP con el fin de acordar una cartera de proyectos, obras, medidas y estudios para el desarrollo de la comuna en un horizonte de diez años. En efecto, resulta de relevancia que cada municipio elabore este instrumento en coherencia a sus instrumentos de planificación territorial existentes.

Por lo tanto, los proyectos inmobiliarios que generen crecimiento urbano por densificación deberán cumplir la obligación de ceder terrenos o generar aportes equivalentes al avalúo fiscal del porcentaje de terreno a ceder, generando así un nuevo ingreso directo para el fondo municipal y por consiguiente recursos para la ejecución de sus respectivos PIIMEP.

## 2.-PRESUPUESTO DETALLADO

ANEXO 1.

## 3.-TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL ESTUDIO

### 3.1.1-Diagnostico del Problema

Los municipios están sometidos a múltiples presiones y demandas que se relacionan con los procesos de descentralización en curso (transferencias de responsabilidades desde el Gobierno Central) y las propias dinámicas locales de la ciudadanía. Por lo tanto, los aportes al Espacio Público (artículo 175 de la LGUC) son un mecanismo alternativo para que los proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación generen una nueva forma de aportar al desarrollo urbano planificado, generando así una nueva competencia municipal que requerirá de recursos regionales para iniciar, impulsar y dotar este proceso.

El municipio de Concón carece hoy de la capacidad real y medios adecuados para responder a esta nueva competencia. También el municipio, en términos de recursos, para iniciar este proceso deberá asumir nuevos gastos para los sistemas tradicionales de planificación y gestión, ya que los PIIMEP aportarán nuevos procesos a la planificación local dada la nueva mirada estratégica de la infraestructura del espacio público, movilidad y su involucramiento con la sociedad civil.

En función de lo anterior se hace necesario realizar un PIIMEP a nivel comunal, para poder tener un plan de desarrollo de manera integrada, donde se destinen recursos destinados para la problemática de movilidad y espacio públicos, además de la identificación de donde se debe actuar y generar proyectos en función a la mejora de estas problemáticas, teniendo estos ordenados de manera prioritaria.

El problema de movilidad en la comuna se hace evidente por la gran saturación vehicular que se aprecia en las calles durante todo el día, asociados al incremento de la densidad urbana, con nuevos proyectos habitacionales que aportan gran cantidad de nuevos habitantes y por ende el incremento del uso particular de vehículos y de transporte público, trasluciendo la falta de infraestructura vial, y la necesidad de aperturas de nuevas vías de manera alternativa para la descongestión.

Por otra parte, según la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades (Ley 18.695) la atribución esencial según el artículo 5 letra n) para “la elaboración, aprobación, modificación y materialización de los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público” es de los municipios, siendo así una tarea que debe desarrollar e informar de su aprobación el Gobierno Regional. También, las municipalidades podrán solicitar al Gobierno Regional la elaboración de estos planes o también incluirlos en la formulación o actualización del plan comunal de desarrollo a que se refiere el artículo 6 de la ley N°18.695, orgánica constitucional de Municipalidades (artículo 176 de Ley de Aportes al Espacio Público).

También, la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional (Ley 19.175), en su artículo 20 letra f) incorpora la elaboración y aprobación de los planes de inversiones en infraestructura de movilidad y espacio público asociados al o los planes reguladores metropolitanos o intercomunales a los Gobierno Regional y su aprobación en el Consejo Regional.

Sumado a lo anterior, contamos con el diagnóstico de las problemáticas manifestadas por los habitantes, dentro de los cabildos generados en el contexto del Plan de Desarrollo Comunal PLADECO 2024-2030, recientemente aprobado.

### 3.1.2 - Información relevante PLADECO 2024-2030:

#### Diagnostico

Como punto de partida para el desarrollo de la imagen objetivo y de las definiciones estratégicas del Plan de Desarrollo Comunal PLADECO 2024-2030, se manifiestan los principales resultados del diagnóstico realizado en las dimensiones: A. Infraestructura vial y urbana, B. Infraestructura y ordenamiento urbano y C. Áreas verdes.

En abril de 2024, se ejecutaron seis talleres participativos territoriales para actualizar el PLADECO, recopilando insumos fundamentales de la comunidad para enriquecer este instrumento de planificación. Se presenta de manera resumida las potencialidades y oportunidades más relevantes en esta materia que dan cuenta de la situación actual de la comuna de Concón.

#### A. Infraestructura vial y urbana.

En la dimensión de infraestructura vial y urbana, las proyecciones de la ciudadanía se centran en la inclusividad, la accesibilidad y la calidad de las infraestructuras existentes. Se enfatiza la necesidad de considerar a personas con movilidad reducida y en situación de discapacidad en la planificación urbana, asegurando accesos adecuados y adaptados. Al mismo tiempo, la ciudadanía señala que debería existir un enfoque en la mejora y el mantenimiento constante de calles y veredas. Además, imaginan una comuna que cuente con obras de mitigación vial y un mayor control del flujo vehicular, con miras a la reducción de la congestión vehicular.

Por otro lado, la ciudadanía ha identificado problemas que necesitan ser abordados para alcanzar estas proyecciones en la dimensión tratada. La congestión vehicular es un problema recurrente, con embotellamientos en varias avenidas y una rotonda mal planificada. La falta de obras de seguridad vial, como resaltos y rejas peatonales, afecta la seguridad de los peatones. La mantención y el mejoramiento de calles y veredas son áreas problemáticas, con vías en malas condiciones, falta de pavimentación y ausencia de veredas en varias calles. La estrechez de calles y pasajes impide el paso de vehículos de emergencia y genera dificultades en el tránsito. Además, la mala conectividad y el insuficiente ordenamiento territorial agravan la situación, junto con el estacionamiento inadecuado y la falta de mantenimiento de infraestructuras esenciales.

#### B. Infraestructura y ordenamiento urbano.

La categoría de Infraestructura y Ordenamiento Urbano. Este tema se posicionó como una preocupación central en la comunidad de Concón. Las y los residentes expresaron un anhelo colectivo de vivir en una comuna con un mejor ordenamiento vial y urbanístico, destacando especialmente la importancia de mejorar la infraestructura y la movilidad. Además, se enfatiza la necesidad de una mejor planificación para la ejecución de proyectos, así como de calles amplias y libres de vehículos estacionados en las veredas.

La aspiración de disfrutar de una ciudad ordenada, con una adecuada organización del tránsito vehicular, incluyendo a ciclistas y peatones, también se subraya como prioridad en estos sueños compartidos. La comunidad de Concón anhela un entorno con una rotonda funcional y mejorada, que promueva la colaboración entre vecinos para mantener un espacio limpio y ordenado.

### C. Áreas verdes

La categoría de "Áreas Verdes". Las y los residentes expresaron un anhelo colectivo de contar con más áreas verdes, parques y plazas, subrayando la necesidad de espacios recreativos tanto para niños como para adultos.

Los vecinos sueñan con un Concón más verde, con una mayor cantidad de plazas equipadas con juegos infantiles y la recuperación de los espacios abiertos. La comunidad anhela un entorno que ofrezca más opciones de entretenimiento, especialmente en verano y en la noche, donde se pueda caminar y disfrutar en familia. Además, se subraya la importancia de integrar árboles y reducir la construcción de edificios para mantener el contacto con la naturaleza.

En resumen, el sueño compartido por la comunidad de Concón es transformar la ciudad en un lugar con abundantes áreas verdes, proporcionando un ambiente más agradable y natural para todos sus habitantes.

#### Lineamiento Estratégico: "LE1: Gestión del desarrollo urbano y territorial"

Este lineamiento estratégico del Plan de Desarrollo Comunal PLADECO incorpora principalmente en las dimensiones: A. Infraestructura vial y urbana, B. Infraestructura y ordenamiento urbano y C. Áreas verdes. Está orientado a mejorar la infraestructura básica y la integración de la comuna con la región y el país. Se enfatiza la generación, consolidación y mantenimiento de áreas verdes, espacios públicos, y fortalecer la infraestructura vial.

Estas dimensiones convergen y son abordadas en este lineamiento estratégico que se define como "los caminos por donde debiera transitar", para avanzar en la dirección de la imagen objetivo. Así este lineamiento constituye aquel eje de desarrollo que es necesario abordar para resolver los factores críticos descritos e identificados en el diagnóstico, así como para fortalecer y aprovechar las potencialidades y oportunidades que enfrenta la comuna.

En el lineamiento LE1: Gestión del desarrollo urbano y territorial, se destacan los esfuerzos por consolidar las condiciones para un desarrollo urbano a escala humana, sustentable e integrado territorialmente, mediante el fortalecimiento de los instrumentos de planificación territorial.

Lineamientos	Objetivos estratégicos
LE1: Gestión del desarrollo urbano y territorial	OE 1: Aumentar y mejorar la disponibilidad de infraestructura básica, vivienda, equipamiento urbano, áreas verdes y espacio público, de manera equitativa y planificada territorialmente.

Fuente: Lineamiento y objetivo estratégico, LE1: Gestión del desarrollo urbano y territorial / PLADECO Concón.

De igual forma las líneas de acción declaradas en el instrumento entregan un orden a la ejecución de las iniciativas. Además, vinculan las estrategias y los objetivos estratégicos, toda vez que los objetivos se alcanzan mediante un conjunto de acciones concatenadas y planificadas en el tiempo.

Lineamientos	Líneas de Acción
LE1: Gestión del desarrollo urbano y territorial	LA 1.1. Movilidad urbana, infraestructura vial y transporte
	LA 1.2. Servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas
	LA 1.3. Espacio público y áreas verdes
	LA 1.4. Equipamiento urbano comunal y vecinal equitativo
	LA 1.5. Iluminación pública y eficiencia energética
	LA 1.6. Planificación urbana y gestión habitacional

Fuente: Lineamiento estratégico y lineamiento de acción, LE1: Gestión del desarrollo urbano y territorial / PLADECO Concón.

Cada línea de acción se acompaña de un objetivo específico que se propone cumplir, en un nivel más específico de la planificación. Estos objetivos buscan definir de forma más operativa y táctica lo que se espera alcanzar en cada tópico definido en los lineamientos. Por ejemplo, en la línea de acción 1.1 se define como objetivo específico “Fortalecer la movilidad urbana en sus diferentes modos, a través del mejoramiento de la infraestructura vial y de transporte”, dado que es fundamental en la comuna avanzar en infraestructura vial y de movilidad a fin de resolver problemáticas asociadas a la congestión vehicular y seguridad vial.

LE	Líneas de Acción	Objetivos Específicos
LE1	LA 1.1. Movilidad urbana, infraestructura vial y transporte	OE 1.1. Fortalecer la movilidad urbana en sus diferentes modos, a través del mejoramiento de la infraestructura vial y de transporte.
	LA 1.2. Servicios de agua potable y tratamiento de aguas servidas	OE 1.2. Aumentar la cobertura de red pública de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas servidas.
	LA 1.3. Espacio público y áreas verdes	OE 1.3. Consolidar las áreas verdes existentes y potenciar nuevos espacios públicos de calidad y sustentables.
	LA 1.4. Equipamiento urbano comunal y vecinal equitativo	OE 1.4. Aumentar la oferta de equipamiento urbano, mediante el mejoramiento y construcción de infraestructura conforme a la demanda de la ciudadanía.
	LA 1.5. Iluminación pública y eficiencia energética	OE 1.5. Abarcar la totalidad del territorio comunal con sistemas de iluminación con tecnología de eficiencia energética.
	LA 1.6. Planificación urbana y gestión habitacional	OE 1.6. Actualizar los instrumentos de planificación, así como asistir técnicamente a la comunidad para el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad.

Fuente: Lineamiento estratégico y línea de acción; LE1: Gestión del desarrollo urbano y territorial / PLADECO Concón.

### 3.2-Población afectada

El estudio considera un análisis de toda el área geográfica de la comuna, donde indirectamente todo el territorio se verá beneficiado.

En el contexto municipal, los potenciales usuarios serán la Dirección de Tránsito, teniendo en consideración las necesidades de infraestructura y movilidad, como también Aseo y Ornato, los cuales tendrán identificados los espacios públicos con carencias de infraestructuras o bien la creación de nuevos espacios donde la demanda así lo establezca, y de manera indirecta el departamento de Obras.

El principal usuario de este Plan será la Secretaría de Planificación Comunal, ya que, son los encargados de hacer cumplir la norma sobre los aportes al espacio público, de todos los proyectos que conlleven un desarrollo urbano por densificación, sean estos por la entrega de terrenos o aportes monetarios, los cuales serán destinados a las mejoras de infraestructura de tránsito y movilidad o espacios públicos, previamente priorizados en el Plan de Desarrollo o PIIMEP, buscando los recursos necesarios para la implementación y ejecución del plan.

### 3.3- Objetivos Generales y Específicos

#### Objetivos generales:

El ámbito de acción se encuentra acotado al cumplimiento de estos objetivos

generales:

- Mejorar las condiciones de conectividad, accesibilidad, operación y movilidad.
- Mejorar la calidad de espacios públicos, la cohesión social y la sustentabilidad urbana.
- Aportar positivamente al resguardo y calidad de los espacios públicos, considerando valores y necesidades propias del territorio, consiguiendo así una valorización mayor por parte de los vecinos, en relación del sentido de pertenencia, uso y cuidado de estos espacios.

#### Objetivos específicos:

- Generar un diagnóstico para aspectos urbanos determinantes para la movilidad y los espacios públicos, con la finalidad desde la base técnica del PIIMEP.
- Recoger intenciones, deseos y aspiraciones comunales para obtener o complementar una visión que plasme el destino que se quiere dar a la comuna en relación a movilidad y espacio público.
- Analizar, priorizar y preparar una cartera inversiones de proyectos, obras, medidas y estudios de infraestructura de movilidad y espacio público relevantes para la comuna.
- Elaborar un plano o cartografía según las escalas espaciales de localización en el cual estén identificados y ubicados los proyectos, obras, medidas y estudios identificados en PIIMEP.
- Elaborar un procedimiento que permitan controlar el avance en la ejecución de los proyectos, obras y medidas que conforman el PIIMEP en un período de tiempo, revisar el nivel de avance de cada uno de ellos, y permitir ajustes, reconsideraciones, incorporaciones de nuevos antecedentes y adherir nuevos proyectos al Plan.
- Elaborar y presentar la memoria con respectivos planos del PIIMEP ante el Consejo Municipal para su aprobación.

### 3.4.- LOCALIZACIÓN, COBERTURA

La comuna de Concón es una de las 38 comunas que conforman la Región de Valparaíso perteneciente a al Distrito Electoral N°7, circunscripción 6. Administrativamente forma parte de la Provincia de Valparaíso e integra junto a las comunas de Valparaíso, Viña del Mar, Quilpué y Villa Alemana al área metropolitana del Gran Valparaíso.

En términos geográficos, Concón se encuentra entre las coordenadas 32° 54' 50" y 32° 56' 30" de latitud sur, y 71° 32' 45" y 71° 24' 30" de longitud oeste. Limita al norte con Quintero, al este con Limache, al sur con Viña del Mar y al oeste con el Océano Pacífico. La comuna abarca una superficie de 76 km<sup>2</sup>, lo que representa el 0,5% del territorio regional y el 2,7% de la Provincia de Valparaíso. Su densidad poblacional es de 554,6 hab/km<sup>2</sup>.

La comuna de Concón ha experimentado un crecimiento significativo en los últimos años, impulsado por su atractivo como destino residencial y turístico, así como por su desarrollo económico y comercial. Este crecimiento ha generado nuevas demandas urbanas, que requieren una revisión.

Considerando la gran extensión que tiene la comuna en relación a su territorio y aumento de uso de suelo urbano que conlleva el aumento considerable de población, nos encontramos de que la Municipalidad de Concón carece de un Plan de Inversiones en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público que dialogue con los otros instrumentos de planificación, donde pongan énfasis en las necesidades y problemáticas que tiene la comunidad, que en la actualidad toma relevancia en la infraestructura y movilidad, y que además contribuya a la mejora de los espacios públicos.

Es por esto, que se hace necesario generar un Plan de Inversión, el cual debe contener un catastro actual del estado y existencia de vías dentro de la comuna, el cual distinga lo que corresponda a vías metropolitanas y comunales, pero donde también aparezcan vías locales, las cuales estructuran la conexión interna de la comuna, de esta manera, mejorando el impacto a la movilidad que tiene los nuevos proyectos dentro de territorio comunal.

Por otro lado, se hace necesario contar con una cartera de futuros proyectos, donde se prioricen las vías de mayor flujo, considerando las demandas actuales y futuras que tiene el PRC, sea para su mantención, construcción o nuevas aperturas, incorporando las ampliaciones de capacidad con nuevos elementos como ciclovías y veredas.

Otro tema fundamental que debe ser desarrollado en este plan, es un catastro de los estados y necesidades de los espacios públicos y áreas verdes, el cual tenga identificado la falta de mobiliario e infraestructuras para su buen uso y funcionamiento, debido a la gran demanda existente de contar con estos espacios de manera oportuna en el territorio.

### **3.5-Identificación y definición de variables a medir**

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 1 de la Ley 20.958 el PIIMEP estará compuesto por:

Cartografía y/o Plano de detalle: a través de planos de detalle subordinados a los planes reguladores comunales, seccionales o intercomunales, podrán fijarse con exactitud el diseño y características de los espacios públicos, los límites de las distintas zonas o áreas del plan y, en el caso de los planes reguladores comunales y seccionales, el agrupamiento de edificios y las características arquitectónicas y geográficas de los proyectos a realizarse en sectores vinculados con monumentos nacionales, en inmuebles o zonas de conservación histórica o en sectores en que el plan regulador exija la adopción de una determinada morfología o un particular estilo arquitectónico de fachadas.

Memoria explicativa: para el plano anterior se deberá desarrollar una memoria, disposiciones reglamentarias que expliquen la información contenido en él y la cartera de proyectos priorizadas

Audiencia Pública: se deberán realizar como mínimo un taller por etapa para exponer la propuesta de plan de detalle a la comunidad, en la forma establecida de acuerdo a las técnicas u ordenanza de participación ciudadana de la respectiva municipalidad. A considerar, que el PIIMEP antes de su aprobación, se expondrán a la comunidad por un plazo de treinta días.

En este punto se debe considerar el estado actual del Plan Regulador Comunal, el cual se encuentra vigente desde el año 2017, y fue promulgado Decreto Alcaldicio N°1.193 / 2017 y publicado en el Diario Oficial del día 17.05.2017. Pese a su vigencia, la ley pide actualizar pasado los 10 años, es por esto que el Municipio pretende actualizar este instrumento, comenzando a formular sus términos de referencia para poder postular a los recursos necesarios para su ejecución.

Debido al extenso tiempo que toma la actualización de este instrumento, es que se considera de manera independiente del Plan de Inversión, pero una vez aprobado el PIIMEP servirá de insumo fundamental para el correcto desarrollo de la modificación del PRC, tomando de referencia los estudios generados sobre vialidad y espacios públicos de la comuna.

Además, se debe considerar el PLADECO, el cual se encuentra recientemente aprobado, para los años 2024-2030.

#### **4.-Metodología**

Dentro del desarrollo de esta metodología se tomaron en cuenta las disposiciones expuestas por la citada ley de Aportes al Espacio Público y lo establecido en la circular Ordinaria N°324, DDU 439, que establece lo siguiente: *“En el marco de la implementación de la Ley N°20.958, cabe precisar que, ni en ella ni en su reglamentación, se estableció un criterio metodológico para la elaboración de los Planes Comunales y Intercomunales de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público (PIIMEP). Sin Embargo, dicha omisión no es excusa para no generar dichos planes, puesto que no altera la obligatoriedad legal de elaborarlos, con los objetivos descritos en la presente circular”.*

De esta manera, la metodología involucra definir los procedimientos necesarios para generar el sustento técnico requerido para el adecuado desarrollo de los planes PIIMEP, lo que supone la definición de sus etapas y tareas:

El proceso de elaboración de los planes PIIMEP consta de seis tareas, contenidos en 3 Etapas:

##### **Etapas I**

###### *(1) Recopilación de estudios secundarios*

En esta etapa corresponde la recopilación de antecedentes provenientes de los Instrumentos de planificación, Plan Regulador Comunal (PRC), Plan de Desarrollo Comunal (PLADECO), Plan Regulador Metropolitano de Valparaíso (PREMVAL) y carteras de inversión de carácter local.

Dentro de los instrumentos de Planificación como el Plan Regulador Comunal o Metropolitano, es importante considerar y analizar las vías estructurales, aperturas y ensanches propuestos, para poder tener una visión completa de la red vial, como también considerar los espacios destinados a espacio público o áreas verdes, y de esta manera tener en cuenta las prioridades expuesta dentro de estos instrumentos y en su respectiva ordenanza, además es importante rescatar las consideraciones que tiene en otras obras, como pasos peatonales, ciclovías, zonas seguras, etc.

Por otra parte, el PLADECO puede aportar en los lineamientos básicos de desarrollo y la imagen objetivo de la comuna, y rescatar los elementos que orientan a la toma de decisiones por parte del gobierno local. Este instrumento recientemente aprobado, aporta información actualizada de las demandas y necesidades que tiene la comunidad y el municipio en temas de planificación, información relevante para una mejora de su territorio comunal.

En este contexto de recopilación de información, es necesario generar una instancia al interior del municipio, donde se recojan las iniciativas en desarrollo que tienen las distintas unidades y departamentos, de esta manera integrar y unificar las visiones técnicas de planificación e intervención dentro del territorio.

#### *(2) Diagnóstico urbano de infraestructura y espacio público comunal*

En esta segunda tarea se debe identificar todos los distintos usos que tiene la red vial, como también los modos de transporte existentes en la comuna, el tipo de trazado y recorridos existentes, y de qué manera dialogan y se cruzan estos puntos de interacción.

Asimismo, se deben identificar obras, su cobertura a nivel local, como también intercomunal, para así tener presentes el alcance de estos con la comunidad. Con ello, incorporar los déficits de infraestructura que se han identificado los últimos años, por el aumento de población dentro del territorio, y de qué manera se ha tornado una necesidad prioritaria dar respuestas a estas necesidades en este ámbito.

Dentro de esta etapa, se debe identificar un horizonte estimativo de los aportes al espacio público, a consecuencia del desarrollo inmobiliario actual y futuro, además de considerar mejoras a espacios público o áreas verdes ya existentes, que necesitan una mejora de infraestructura u equipamiento.

## **Etapa II**

#### *(3) catastro proyectos de inversión*

En esta etapa se deben considerar todos los proyectos asociados a movilidad y espacio público, considerados en los FNDR, SUBDERE, SEREMI, fondos municipales, entre otros.

Por otro lado, se deben contemplar todas las medidas de mitigación generadas por las inmobiliarias dentro del territorio urbano, como así también las urbanizaciones, ya que con un catastro que recoja todas aquellas obras es posible dar continuidad a tramos, vías y ciclovías, como también mejoramientos a espacios públicos existentes o la carencia de ellos en otros espacios.

*(4) definición, evaluación y priorización cartera;*

La cartera priorizada de proyectos de inversión debe contar con un análisis territorial, que se debe generar en conjunto con la Unidad técnica Municipal, para poder recoger todas las necesidades en los distintos ámbitos que aborda el Plan, presentando en detalle todos los proyectos, obras, medidas y estudios, que deben estar debidamente descritas y representadas, precisando tramos y superficies, disponibilidad de terreno, tipo de emplazamiento, es decir, si se encuentran en espacios públicos o áreas de afectaciones a utilidad pública, considerar expropiaciones, costos y tramos a urbanizar, equipamiento requerido y acorde a las necesidades del territorio.

Dentro de esta etapa, se debe contar con los proyectos priorizados, sectorizados y georreferenciados a través de un plano en formato shapefile, dwg y en fichas, cuyo formato será previamente coordinado con la comisión técnica, dentro del ajuste metodológico.

El consultor deberá realizar una descripción de los proyectos obras medidas y estudios que considera el PIIMEP, de acuerdo a los siguientes puntos:

- Identificación de la necesidad y lugar de emplazamiento de las obras y medidas.
- Vinculación con los Instrumentos de Planificación.
- Déficit y brecha a cubrir.
- Detalle de las características físicas y espacios disponibles para la ejecución de los proyectos.
- Costos de la medida, firmados por el responsable de proyecto.

Se deberá desarrollar un proceso de evaluación objetiva por medio de una evaluación que priorice la cartera de proyectos, obras y medidas, donde según el proceso y sus posibles alternativas de ejecución sean organizados. Además, se debe considerar cálculos estimativos de las obras y sus costos de implementación, sean aperturas de nuevas calles, expropiaciones, etc.

### **Etapa III**

*(5) elaboración y presentación del plan.* Descrita en el Punto 7 de este documento.

*(6) propuesta de control y seguimiento de ellas*

La propuesta de control y seguimiento debe ser presentada y generada por la empresa que se adjudique el proyecto, la cual debe considerar una revisión anual de cada proyecto, la relación de inversión ver sus gastos, como también una proyección de todos los proyectos.

#### **4.1-TÉCNICAS**

Cada etapa del Plan se compone tareas a las cuales se le podrían asociar distintas herramientas para su desarrollo, por ejemplo, la Consejo Nacional de Desarrollo Urbano a través de su Guía para la Elaboración de Planes Comunales de Inversión en Infraestructura de Movilidad y Espacio Público describen en líneas generales las herramientas principales:

**Talleres:** Reuniones de trabajo del equipo ejecutor con la finalidad de desarrollar las tareas del Plan, pudiendo convocar a otros actores cuando se requiera. Se desarrollan en todas las tareas del PIIMEP.

**Entrevistas:** Forma eficaz de obtener información de actores relevantes de la comuna, los que pueden ser definidos en acuerdo con el mandante.

**Cuestionarios:** Herramientas para aplicar y procesar información detallada respecto de los aspectos prioritarios, las aspiraciones y prioridades de los profesionales, técnicos y autoridades municipales.

**Panel de expertos:** Cuando sea necesario, el municipio podrá convocar a un panel de expertos para asesorar la labor del equipo ejecutor. Se recomienda incluir a profesionales y/o técnicos de las Seremi MINVU y MTT, el GORE y a representantes de entidades públicas o privadas, tales como: cámara de turismo, comercio, u otros actores externos relevantes, según corresponda.

**Participación ciudadana:** Se recomienda emplear metodologías existentes acorde a la legislación vigente, establecida por el Ministerio de Desarrollo Social en el marco de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, Herramientas Diagnóstico: Para el traspaso de los antecedentes recopilados a un Diagnóstico efectivo que oriente la selección de proyectos, obras, medidas y estudios del plan, su selección y priorización.

**Evaluación Multicriterio:** Mecanismo de análisis de la cartera de proyectos, obras, medidas y estudios del Plan, para su evaluación y priorización.

**Sistemas de Información Geográfico:** Los Sistemas de Información Geográfica nos permiten hacer un análisis exhaustivo del territorio en los ámbitos más diversos.

## 5.-CARTA GANTT

La Carta Gantt se distribuye en 10 meses, el cual se divide en las 3 etapas descritas en puntos anteriores. Revisar Anexo 2.

## 6.-IDENTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS ESPERADOS.

El PIIMEP posee 3 Etapas identificadas como: (I) Diagnóstico, el que considera recopilación de información y en efecto un diagnóstico urbano de infraestructura y espacio público comunal; (II) Identificación de la cartera de Inversiones, donde se debe elaborar un catastro con análisis territorial plasmado en la planimetría y la priorización de los proyectos de inversión; (III) Elaboración y Presentación del Plan, considera la elaboración y presentación del plan en el Concejo Municipal.

Una vez aprobada esta última etapa por la Contraparte técnica, el Estudio seguirá el curso del proceso aprobatorio, teniendo carácter de proyecto definitivo, para su posterior tramitación de aprobación.

## 7.-ESPECIFICACIONES DE LA ENTREGA

Los Contenidos antes mencionados deberán ajustarse a las siguientes condiciones de elaboración y entrega

según las tres etapas:

**Documentación escrita:** Toda la documentación de texto, deberá ser entregada en forma impresa y en archivos digitales en Discos Compactos. En general los documentos se deberán entregar en el número de copias establecidas para cada Etapa de entrega en el Capítulo anterior.

El formato de presentación de los documentos será en tamaño carta u oficio. Los archivos digitales se entregarán bajo el programa Office. Se podrán incluir tablas, imágenes y fotografías, pegadas al documento, considerando la incorporación de planos o cartas temáticas que requieran del modo de presentación que se indica a continuación.

**Cartografía y/o Planos:** Las diferentes cartas y/o planos temáticos, así como la cartografía de proyectos requeridos para la aprobación del instrumento, deberán ser entregados en forma impresa y en archivos digitales en Discos Compactos. Los formatos de presentación impresa serán los siguientes:

Carta o Planos Temáticos en tamaño carta, oficio o doble carta, de acuerdo a escala de representación más adecuada a la materia que se está presentando.

Las cartas o planos digitales correspondientes se harán en formato shapefile, coherente con el software ArcGis 10.2 o versiones superiores,

Paralelamente, se deberán entregar también los proyectos en formato MXD coherente con el S.I.G. disponible de la Contraparte Técnica, utilizando el software ArcGis 10.2 de ESRI.

La cartografía deberá enmarcarse en los siguientes parámetros:

- Proyección Universal Transversal de Mercator (UTM)
- Datum SIRGAS 2000
- Huso 19S

La cartografía o planimetría base utilizada será a nivel de manzanas a la cual se asociará toda la información relativa tanto a su población como al uso de suelo, sus edificaciones y organizaciones vecinales. Se debe mencionar además las coberturas de líneas relativas a vialidad y en general a todos los datos de una cartografía base (coberturas de cursos de agua, tendidos de redes, áreas verdes, equipamientos, topónimos, construcciones, etc.)

**Bases de datos:** Toda la documentación de bases de datos, deberá ser entregada en forma impresa y en archivos digitales en Discos Compactos. El formato impreso irá incorporado como tablas en la documentación escrita. Los archivos digitales se entregarán bajo un programa compatible con Excel y con el software ArcGis 10.2 de ESRI.

**Participación Ciudadana y Exposiciones de las Etapas:** El proceso de adecuación del Plan y su respectiva aprobación deberá considerar las instancias participativas señaladas en la mencionada Ley de Aportes al Espacio Público.

Durante el desarrollo de las Etapas se deberán realizar al menos un taller de participación ciudadana por etapa, cuyo desarrollo deberá quedar registrado en los documentos correspondientes a la respectiva etapa

Al momento de entregar cada Etapa y previo al período de revisión se deberá realizar una exposición a la Contraparte Técnica, debiendo considerar además las exposiciones propias del Proceso de aprobación Legal del Plan, ante la ciudadanía.

Los tiempos estimados para la recopilación y aprobación de las etapas, son las siguientes:

<b>Etapas del Estudio</b>	<b>Revisión y aprobación</b>
<b>Etapa I: Diagnóstico</b>	Una vez entregada la primera etapa el Municipio tiene 10 días hábiles para su revisión.
<b>Etapa II: Identificación de la cartera de Inversiones</b>	Una vez entregada la segunda etapa el Municipio tiene 10 días hábiles para su revisión.
<b>Etapa III: Aprobación y presentación del Plan</b>	Una vez entregada la tercera etapa el Municipio tiene 10 días hábiles para su revisión.

## **8.-IDENTIFICACIÓN DE LOS MECANISMOS**

El proceso de adecuación del Plan y su respectiva aprobación deberá considerar las instancias participativas señaladas en la citada ley. Durante el desarrollo de las Etapas se deberán realizar al menos un taller de participación ciudadana, cuyo desarrollo deberá quedar registrado en los documentos correspondientes a la respectiva etapa.

Al momento de entregar cada Etapa y previo al período de revisión se deberá realizar una exposición a la Contraparte Técnica, debiendo considerar además las exposiciones propias del Proceso de aprobación Legal del Plan, ante la ciudadanía.

Una vez elaborado el Plan y previo a su presentación en el Consejo Municipal, se deberá enviar una copia del PIIMEP para toma de conocimiento a la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Valparaíso.

## **9.-IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA**

A nivel municipal se asignará personal competente que conformará una Comisión Técnica conformada por representantes de las diferentes unidades municipales, que actuará como contraparte. El coordinador de dicha Unidad Técnica pondrá a

disposición de la consultora la información y documentación requerida por ésta, además apoyará en la coordinación de las reuniones que se requieran con la comunidad, organizaciones

comunales, y entidades municipales. Dicha unidad técnica determinará su vez subcomisiones técnicas por temáticas según las atribuciones de las diferentes unidades municipales (área social, territorial, salud, educación, etc.)

Por su parte, la Unidad Técnica estará conformada por las siguientes Unidades Municipales:

- Secretaría de Planificación Comunal
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Aseo y Ornato

Esta contraparte técnica, deberá ser precedida idealmente por el Asesor Urbanista de la Secretaría de Planificación Comunal, el cual coordinará el flujo de información requerida por el equipo consultor, los insumos y logísticas requeridas para todas las etapas del estudio.

La Unidad Técnica, deberá Citar a reunión a la Contraparte Técnica y al Equipo Profesional del Consultor cuando lo estime conveniente en razón del buen desarrollo del Estudio.

El Consultor podrá solicitar reuniones extraordinarias de consulta de carácter técnico para obtener información adicional de las características del estudio.

Asimismo, la Comisión Técnica podrá definir pre-entregas de las etapas con el fin de asegurarse de la correcta orientación del Estudio y corregir en forma temprana posibles desviaciones, omisiones o errores.

Además, podrá invitar a funcionarios de otras reparticiones o de otros organismos públicos y/o privados para el análisis de aspectos específicos del Estudio, siempre que ello no implique sobrepasar los plazos de revisión establecidos. Respecto de las presentaciones de los Estados de Avance y entrega de informes, éstas serán realizadas ante la Comisión Técnica y, eventualmente, personal de la Secretaría Comunal de Planificación. En cada ocasión se decidirá sobre la aprobación, cambios y modificaciones pertinentes a la proposición presentada, las que se consignarán en un Acta que se suscribirá por la Comisión Técnica y el Consultor, si así lo amerita el caso.

El Consultor no tendrá derecho a reclamación de aumentos de costos o de plazo por concepto de estas revisiones. En todas las reuniones programadas el Consultor deberá entregar una copia de los antecedentes analizados en el cual quedarán registradas las variaciones y/u observaciones.

El Consultor quedará obligado a efectuar las modificaciones del trabajo en desarrollo que ordene la Comisión Técnica del Estudio, que no signifiquen una variación del alcance de los servicios contratados y que tengan relación directa con el trabajo

originalmente recomendado.

En el caso que las respuestas a las observaciones del Estudio definitivo no sean de la satisfacción de la Comisión Técnica del Estudio, el mayor tiempo dedicado nuevamente a las aclaraciones y correcciones se contará como atraso y se medirá desde el día en que se le comunique al Consultor que aún no se completa el estudio a conformidad de la Comisión Técnica.

En el caso de entregar el estudio completo y terminado, después del plazo contratado, esos días se contarán como atraso.

## 10.-REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIBLES A LA CONSULTORA

Los requisitos exigibles atinentes a la buena ejecución del estudio, son inherentes a los siguientes ámbitos:

- Experiencia de la Consultora en desarrollo de planes de infraestructura, acreditando experiencia en la formulación de Planes en zonas urbanas.
- Contar con un equipo multidisciplinario de profesionales con experiencia en Planes, acreditada por municipalidades, con dedicación completa.
- Para el desarrollo del Estudio PIIMEP, se consulta un equipo mínimo de tres profesionales indicados a continuación:

### 1. Jefe de proyecto

*Requisitos:* Ingeniero Civil, constructor civil, Arquitecto o profesional afín que **posea conocimiento acreditado** en materias asociadas y experiencia en Coordinación de Proyectos de planificación Territorial, Infraestructura, obras civiles y Espacios públicos, mediante cursos, postgrados o postítulos.

*Función:* Deberá velar por el cumplimiento de los compromisos y plazos contraídos e la presenta licitación durante su ejecución, será el representante de la Consultora frente a la unidad Técnica encargada. Estará a cargo de las coordinaciones del proyecto con los especialistas y realizando todas las gestiones necesarias y el correcto desarrollo de los productos. Asimismo, podrá realizar funciones de uno de los perfiles mencionados a continuación, siempre y cuando con los requisitos establecidos para cada labor.

### 2. Profesional especialista en planificación urbana y territorial,

*Requisitos:* Geógrafo o profesión a fin. **Conocimiento acreditado en estudios de su especialidad**, que maneje sistema de información geográfica, acreditando mediante cursos, postgrados o postítulos., y con conocimiento acreditada en participación ciudadana en IPT.

*Función:* Velar por la correcta ejecución del producto asociado al Diagnóstico Urbano de Infraestructura y Espacio Público Comunal y la elaboración del Plano descrito en la Estructura de los Contenidos. Asimismo, coordinar el trabajo con el equipo que desarrolle este Estudio (en el caso de existir más profesionales) y tener directa relación con el jefe de proyecto.

3. Profesional especialista en infraestructura urbana con conocimiento en vialidad, movilidad y espacios públicos.

**Requisitos:** Ingeniero Civil en transporte, o profesión afín con postgrados en materias asociadas. Que posea conocimiento acreditado en estudios de su especialidad, mediante cursos, postgrados o postítulos.

**Función:** Velar por la correcta ejecución del producto asociado al Catastro con Análisis Territorial plasmado en la planimetría y la Cartera de Proyectos de Inversión su especialidad dentro de los plazos y requisitos

señalados. Coordinar el trabajo con el equipo que desarrolle este Estudio (en el caso de existir más profesionales) y tener directa relación con el Jefe de proyecto.

- La especialización y/o experiencia exigida para cada profesional se deberá acreditar, mediante la presentación del Currículum Vitae específico, de acuerdo a lo requerido en la oferta técnica.
- Un equipo logístico, técnico y administrativo, que permita desarrollar las fases de participación ciudadana.
- Un sistema de comunicación vía correo electrónico y telefonía celular permanente con la Unidad Técnica.
- Entrega de informes parciales de forma puntual, completa y ordenada, incluyendo todas las etapas y sus respectivos productos.
- Requisitos de la naturaleza de los postulantes: Podrán participar en la propuesta pública, todas las personas naturales o jurídicas especializadas en estudios urbanos territoriales, que estén inscritos en el registro de proveedores del sistema de compras y contrataciones públicas regidos por la ley 19.886, acrediten experiencia en contratos similares y que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

## 11.-RECURSOS Y RESPONSABILIDADES

La municipalidad facilitará el acceso a la documentación requerida, proveerá los contactos necesarios en la comuna y el nivel regional y dará las facilidades para que el personal municipal participe en las actividades propuestas.

Dispondrá de una Unidad Técnica Municipal que actuará como contraparte técnica y supervisará el proyecto y será responsable a nivel municipal por la marcha del proyecto, actividades, y de sus aspectos administrativos.

A la empresa consultora le compete: recopilación, sistematización y análisis de información documental y de terreno; apoyo técnico y actividades para el trabajo de formulación de propuestas, síntesis de discusiones y propuestas, y elaboración de informes, documento final y exposición de los resultados. Asumir gastos administrativos (incluye fotocopias, reproducción de informes, comunicaciones, respaldos digitales, etc.), y de operación del proyecto (incluye realización de encuentros con la comunidad y gastos asociados como material escrito, carpetas, lápices, etc. y comestibles).

La municipalidad podrá colaborar con gastos asociados a la difusión y los lugares de encuentro con la institucionalidad.

El pago será por etapa cumplida y aprobada, el cual se distribuirán de la siguiente manera:

Etapas del Estudio	% Total del pago
<b>Etapa I</b> :(1) Recopilación de Estudios secundario (2) Diagnóstico urbano de infraestructura y espacio público comunal	20%
<b>Etapa II</b> :(3) Catastro proyectos de Inversión (4) Definición, evaluación y priorización cartera	40%
<b>Etapa III</b> : (5) Elaboración y presentación del Plan (6) Propuesta de control y seguimiento	40%

## 12.-MONITOREO

El monitoreo será efectuado por la contraparte municipal y contempla lo siguiente:

Control del cronograma y actividades establecidas por la consultora para el desarrollo del proyecto.

Fijar reuniones de trabajo con la consultora para analizar los resultados obtenidos en cada etapa del proyecto.

Revisión de los informes de avance y productos definidos para cada etapa del proyecto.

La Comisión Técnica, velará por el cumplimiento del calendario de trabajo y supervisará la correcta ejecución del proyecto, evaluando los informes que se efectúen, y otorgando su aprobación final.

2. **DESÍGNESE**, sujetos pasivos a la Comisión de Evaluación conformada para la Evaluación de la presente Propuesta Pública denominada “MODIFICACIÓN N°2 – ACTUALIZACIÓN LÍMITE URBANO Y ZONAS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA” en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7, que estará integrada por el presidente de la Comisión de Evaluación la Directora SECPLAC – Loreto Herrada Landa ; Asesor Urbanista de la SECPLAC – Pablo Bombal Cordova y el Sr. Director de Asesoría Jurídica – Paulo Velásquez Fernández, o quienes los subroguen según lo indicado en Decreto Alcaldicio N° N°1991 de fecha 8 de agosto de 2022, formadas en el marco de la Ley N°19.886, sólo en lo que respecta al ejercicio de dichas funciones y mientras integren las comisiones, de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.730, Artículo 4, numeral 7.
3. **CÚMPLASE** por los funcionarios designados en el numeral 4 del presente Decreto Alcaldicio lo que establece la Ley N°20.730, en lo que concierne a sus funciones.
4. **PUBLÍQUESE** el presente llamado a Propuesta Pública en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
5. **IMPÚTESE** el gasto generado por este concepto al Presupuesto Municipal vigente.
6. **PUBLÍQUESE** el llamado a Propuesta en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
7. **DISTRIBÚYASE** por Secretaría Municipal el presente Decreto Alcaldicio según lo que aparece consignado en su distribución.
8. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

FRV/MLEG/LHL/cip

**Distribución:**

Alcaldía, Administrador Ley de Transparencia, Control, Asesoría Jurídica, Secretaria Municipal, Contabilidad y Presupuesto, Dirección de Obras, SECPLAC

